BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI — Buenos Aires, viernes 5 de julio de 1968 — Número 21.471

JUBILADOS Y PENSIONADOS

AGUINALDO. — **Será abonado en dos cuotas.**

Buenos Aires, 28 de junio de 1968.

Excelentísimo señor Presidente:

Tenemos el honor de elevar a la consideración de V. E. un proyecto de ley por el cual se dispone que el haber anual complementario establecido por el artículo 17 de la Ley 14.069 será abonado en dos cuotas, en oportunidad en que se hagan efectivas a los jubilados, retirados y pensionistas las prestaciones que les correspondieren por los meses de junio y diciembre de cada año.

La disposición legal precedentemente citada estatuye que dicho haber anual complementario se hará efectivo en oportunidad de liquidar las prestaciones correspondientes al mes de diciembre de cada año.

Por Ley 17.620 se estableció que el sueldo anual complementario, en la actividad privada, administración pública central y descentralizada, empresas del Estado, empresas mixtas y empresas de propiedad del Estado, será abonado en dos cuotas: la primera de ellas, el día 30 del mes de junio y la segunda, el día 31 del mes de diciembre de cada año.

Gran parte de las razones que llevaron a fraccionar el pago del sueldo anual complementario en dos cuotas, son también aplicables al haber anual complementario que se abona a los jubilados, retirados y pensionistas, por lo que se propicia aplicar a ambas situaciones normas similares.

Dios guarde a V. E.

Conrado E. Bauer. — Adalbert Krieger Vasena. — Emilio F. van Peborgh. — Guillermo A. Borda. — Alfredo M. Cousido. — César A. Bunge. — Mario F. Díaz Colodrero.

LEY Nº 17.797 — Buenos Aires, 28 de junio de 1968

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — El haber anual complementario establecido por el artículo 17 de la Ley 14.069, será abonado en dos cuotas, en oportunidad en que se hagan efectivas a los jubilados, retirados y pensionistas las prestaciones que les correspondieren por los meses de junio y diciembre de cada año.

Artículo 2º — La primera cuota correspondiente al año 1968 será abonada en oportunidad del primer pago de haberes que se haga efectivo con posterioridad al 30 de junio del corriente año.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Conrado E. Bauer. — Adalbert Krieger Vasena.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Modifícase la distribución de utilidades provenientes de la venta de billetes de lotería y se derogan todos los recargos que gravan el precio de venta al público.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1968.

Excelentísimo señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. a fin de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que modifica la distribución de utilidades provenientes de la venta de billetes de lotería y se derogan todos los recargos que gravan el precio de venta al público de dichos billetes.

Las modificaciones que se proponen tienden a corregir el actual régimen, en cuanto el mismo, como consecuencia de disposiciones legales dictadas a través de los años, aparece desvirtuado los principios y fines que inspiraron la creación de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Resulta contrario a esos principios que los recursos originados en la explotación del juego, que tienen su único fundamento ético, aceptado por la sociedad, en las obras de bien público que puedan concretarse mediante su utilización, tengan un destino distinto o se diluyan en finalidades que no contemplen el beneficio directo de la comunidad, mediante la ejecución de planes de mejoramiento de sus condiciones sociales.

Las normas actuales, como queda dicho, no siempre se hallan consustanciadas con el espíritu que animó la sanción de la Ley 3.313, por lo que el proyecto que ahora se somete a V. E. tiende a establecer un régimen coherente con la finalidad de beneficencia y asistencia social que el Estado debe perseguir al devolver a la colectividad el producto del juego explotado por el mismo.

En ese orden de cosas y atendiendo siempre a la necesidad de crear las condiciones que permitan concretar la política que en la materia se ha impuesto el Gobierno de la Revolución Argentina, se proyecta también derogar todos los gravámenes que rigen en la actualidad sobre los billetes de lotería, eliminando de tal forma una injusta sustracción de los importes que corresponde distribuir en concepto de premios.

Dios guarde a V. E.

Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

LEY Nº 17.794 — Buenos Aires, 28 de junio de 1968

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — La asignación para premios de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos será, como mínimo, el sesenta y cinco por ciento (65 %) de la recaudación bruta total, correspondiente a cada emisión.

Artículo 2º — El producido resultante —una vez deducido el monto destinado a premios y el importe de los billetes de lotería no vendidos— con más las sumas correspondientes a premios de billetes no vendidos, premios prescriptos y toda recaudación obtenida por cualquier otro concepto, se ingresará al Tesoro Nacional para ser distribuido por el Poder Ejecutivo con fines de beneficencia, protección de la salud y fomento de la educación.

Artículo 3º — Quedan modificados en lo pertinente, los artículos 6º, 9º y 10 del Decreto-Ley Nº 12.029/57; artículos 16º y 17º del Decreto Nº 1.489/66 y 6º de la Ley Nº 11.333.

Artículo 4º — Deróganse las siguientes disposiciones: artículo 7º del Decreto Nº 7.867/46; Decreto Nº 18.232/43, ratificado por la Ley 12.922; artículos 4º y 5º de la Ley Nº 6.026; artículo 4º de la Ley Nº 14.578; artículo 10º, inciso b) de la Ley Nº 16.660; Decreto Nº 7.903/63 y toda otra disposición que se oponga a la presente ley.

Artículo 5º — La presente ley entrará en vigor a lo noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena.

EMPLEADOS

SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO. — **Aclaránse los alcances del artículo 2º de la Ley 17.620.**

Buenos Aires, 28 de junio de 1968.

Excelentísimo señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. elevando a su consideración un proyecto de ley por el que se aclaran los alcances del artículo 2º de la Ley 17.620.

La liquidación del sueldo anual complementario se rige por distintas disposiciones según se trate de los empleados y obreros de las actividades privadas y de los agentes de la administración pública nacional; dentro de ésta, cabe distinguir a su vez la situación del personal de las empresas del Estado, en las que prestan servicios empleados y obreros vinculados a la empresa por un contrato de trabajo de derecho privado y agentes vinculados a la misma por una relación de empleo de derecho público administrativo (personal jerárquico o con funciones de dirección, autoridades, etc.; C. S. 22/7/60, t. 247, p. 363 y varios otros).

Según el Decreto-Ley 33.302/45 que rige para las actividades privadas, "se entiende por sueldo anual complementario la doceava parte del total de sueldos o salarios, definidos en el artículo 2º del presente decreto-ley, percibidos por cada empleado u obrero en el respectivo año calendario" (2º ap. del Art. 45). Por dicho artículo 2º, "se entiende por sueldo o salario a toda remuneración de servicios en dinero, especies, alimentos, uso de habitación, comisiones, propinas y viáticos, excepto en la parte efectivamente gastada con comprobantes...".

Otro es el sistema que se aplica en la administración pública nacional. El artículo 2º de la Ley 12.915 determina que "a los efectos de esta ley, dicha remuneración anual complementaria se calculará tomando la doceava parte del total de las retribuciones, sueldos o jornales básicos nominales, devengados en el respectivo año calendario", con exclusión de "cualquier otra remuneración, sea en dinero efectivo, especie o casa habitación". Por su parte, el D. R. 37.569/47 señala en el artículo 4º que a los efectos de determinar las retribuciones del personal, se computarán los importes nominales resultantes de las siguientes asignaciones: sueldo

mensuales o jornales básicos y suplementos computados a los efectos jubilatorios.

Considera este Ministerio que la Ley 17.620 no se ha propuesto eliminar las diferencias entre uno y otro sistema con respecto a las remuneraciones "computables" para la liquidación del sueldo anual complementario.

La Ley 17.620 se refiere a las remuneraciones "devengadas" (en sustitución de las "percibidas" a que alude el texto del Decreto 33.302/45, pero en concordancia con el sistema de la Ley 12.915, que se refiere, precisamente, a las retribuciones, sueldos o jornales "devengados"); fuera de esto y del pago en dos cuotas semestrales, "la modificación que se propicia —se dice expresamente en la nota de elevación del proyecto al Poder Ejecutivo— no afecta en modo alguno el derecho reconocido a los beneficiarios ni la cantidad final resultante". "La única variante —se agrega— que se introduce es, pues, la referente al momento de su pago".

De ello resulta, a juicio de este Ministerio sin lugar a dudas, que la Ley 17.620 ha de interpretarse restrictivamente como referida a la totalidad de las retribuciones computables para la liquidación del sueldo anual complementario, de acuerdo con las disposiciones en vigor. Ello concuerda, por lo demás, con disposiciones recientes (Leyes 17.258 y 17.371, sancionadas en mayo y agosto de 1967), en las que se excluyen determinadas remuneraciones particulares de la liquidación del sueldo anual complementario, y es evidente que no se las ha querido modificar en este aspecto por la Ley 17.620, como es evidente que tampoco se ha querido cambiar el régimen establecido por la Ley 12.915 y su reglamentación.

Con todo, sin perjuicio de la aplicación de la Ley 17.620 con el criterio que se deja expuesto, es de todo punto de vista conveniente la sanción de una norma aclaratoria para prevenir eventuales reclamaciones o contiendas judiciales.

Dios guarde a V. E.

Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge.

LEY Nº 17.795 Buenos Aires, 28 de junio de 1968

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Aclárase que el "total de las retribuciones devengadas" que determina el artículo 2º de la Ley 17.620, se refiere al total de las retribuciones que corresponde computar, de acuerdo con las disposiciones en vigor, para la liquidación del sueldo anual complementario.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena.

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Amnistíase por un año a todas las personas que no hayan dado cumplimiento a lo prescripto en el decreto-ley 8.204|63.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968.

Excelentísimo señor Presidente:

Se somete a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley por el que se dispone una amnistía de un año a todas las personas que no hayan dado cumplimiento a lo prescripto en los artículos 28 y 29 del cuerpo de disposiciones aprobado por el artículo 1º del decreto-ley Nº 8204|63, ratificado por ley número 16.478.

Existen en el país innumerables personas cuyos nacimientos no fueron inscriptos en los términos establecidos por el decreto-ley mencionado. Por tal motivo, las Direcciones de Registro Civil de las Provincias, por intermedio de sus Gobernadores, han elevado a consideración de este Ministerio iniciativas tendientes a lograr la aprobación de leyes provinciales de amnistía.

De los estudios realizados, se ha llegado a la conclusión que es urgente la necesidad de adoptar medidas conducentes a normalizar tal anomalía. Son bien conocidas las dificultades existentes en diversas regiones del país, tanto de comunicación, traslado, información, como así también de orden económico y de trabajo, que impiden y dificultan el cumplimiento de la ley.

Todo ello tendría un principio de solución con la sanción de una ley de amnistía de carácter nacional y con la recomendación a los Gobiernos Provinciales a efectos de que se tomen los recaudos necesarios para darle a las leyes en vigencia la debida publicidad por todos los medios posibles.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne.

LEY Nº 17.798. Buenos Aires, 28 de junio de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Amnistíase a todas las personas que a la fecha de la promulgación de la presente ley no hayan dado cumplimiento a lo prescripto en los artículos 28 y 29 del cuerpo de disposiciones aprobado por el artículo 1º del decreto-ley Nº 8204|63, ratificado por ley Nº 16.478.

Artículo 2º — Las personas comprendidas en el artículo precedente, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada disposición dentro del término de un año a contar desde los treinta días de publicada la presente ley, sin necesidad de la autorización judicial competente.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HUESPEDES OFICIALES

DECRETO Nº 3.722 — Bs. As., 28/6/68

VISTO:

La próxima llegada al país del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, señor Galo Plaza, y

CONSIDERANDO:

Que su reconocida trayectoria como estadista y actual investidura del cargo que ostenta, son motivo para que su presencia en la República constituyan especial satisfacción para el Gobierno y Pueblo argentinos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase Huésped Oficial del Gobierno Argentino, mientras dure su permanencia en el país, al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, seño Galo Plaza y a la Comitiva que le acompaña.

Art. 2º — Los gastos que demande la atención del presente decreto serán atendidos con la partida "Cortesía y Homenaje": 0 — 1 — 1 — 20 — 0 — 307 — 000 — 12, o su similar para el Presupuesto del Ejercicio del año 1938.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio de Defensa

COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA

Autorízase la venta de varios inmuebles.

DECRETO Nº 3.589. — Bs. As., 24|6|68

VISTO el expediente Nº 95.367|34 (C. J. F. A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea en el transcurso del corriente año habilitará su nuevo edificio ubicado en la Avenida Maipú de esta Capital Federal, el que por su magnitud y características podrá alojar la casi totalidad de sus dependencias que en la actualidad se hallan dispersas en varios inmuebles estatales y alquilados, con los consiguientes perjuicios funcionales y económicos;

Que dicha obra ha significado la absorción de gran parte de los créditos asignados en el presupuesto a la Fuerza Aérea, en detrimento de otras que también constituyen su objetivo, tal como la construcción, adquisición y ampliación de viviendas y alojamientos para uso del personal militar y sus familias;

Que el déficit de viviendas que existe en el país alcanza también al personal militar, pero en lo que a éste respecta se ve ello agravado por sus periódicos y frecuentes traslados entre las distintas Guarniciones, lo que hace imperioso arbitrar soluciones y disponer los recursos económicos a tal fin;

Que la venta de los inmuebles de propiedad del Estado Nacional que quedarán desocupados y en los cuales funcionan organismos de la Fuerza Aérea, dejará un producido importante que podrá invertirse en los rubros mencionados, con lo cual se cumplirá una finalidad social apremiante en beneficio de los miembros de la institución;

Que dicha enajenación encuentra su amparo legal en la Ley Nº 13.539, por la que el Poder Ejecutivo está facultado para vender los bienes inmuebles del dominio privado del Estado, con aplicación de los fondos que se obtuvieren a un destino especial o, en su defecto, a la cancelación de obligaciones derivadas de la adquisición de servicios públicos, bienes de capital y elementos destinados al funcionamiento de los servicios del Estado;

Que, atento ello, los fondos a obtener se por la venta de los inmuebles ubicados en la calle Parera 15, Juncal 1116, Juncal 1120, Santa Fe 1638 y Vallejos 3174 de la Capital Federal y el Hotel Colonia Miraflores, ubicado en el Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba, pueden ser ingresados a una cuenta especial del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea "Varios Ingresos" y afectados a la construcción de viviendas y alojamientos para el personal militar;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Facúltase al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea para vender los inmuebles propiedad del Estado Nacional ubicados en las calles Parera 15, Juncal 1116, Juncal 1120, Santa Fe 1638 y Vallejos 3174 de la Capital Federal y el Hotel Colonia Miraflores del Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba.

Art. 2º — La venta podrá efectuarse en forma directa o en subasta pública, según convenga en cada caso, sobre la base del valor real y actual desocupado de los inmuebles y por el precio que fije el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, teniendo en cuenta el asesoramiento del Tribunal de Tasaciones conforme lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley número 13.539.

Art. 3º — Cuando se adopte la forma directa se seguirá el régimen previsto en el artículo 3º de la Ley Nº 13.539.

Art. 4º — En caso de optarse por la subasta pública, la misma se efectuará previa determinación de la base conforme a lo determinado por el artículo 2º de este decreto y por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina o Banco Hipotecario Nacional, previa publicación de avisos en el Boletín Oficial y en diarios de la Capital Federal, elegidos entre los de mayor circulación, por no menos de cinco (5) días y con una antelación no inferior a quince (15) días corridos a la fecha del remate. Cuando se trate del inmueble ubicado en el interior del país, deberán publicarse también anuncios por cinco (5) días en un diario de la ciudad de Córdoba.

Art. 5º — En caso de no producirse posturas se suspenderá el acto y se convocará a una segunda venta directa o a un segundo remate, con la misma publicidad y en las mismas condiciones que la vez anterior. Si en esta oportunidad tampoco se obtuvieran ofertas, para la tercera venta directa o subasta pública la base será de las dos terceras (2/3) partes del valor establecido para las anteriores oportunidades.

Art. 6º — Las sumas que se recauden por aplicación de lo establecido en el artículo 1º del presente decreto, ingresarán a la cuenta especial del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea "Varios Ingresos" sub-cuenta "Construcción de viviendas y alojamientos, Ley Nº 13.539, Decreto Nº 3.589|68", que se abrirá al efecto y estará destinada exclusivamente a solventar con sus recursos las erogaciones que, en concepto de gastos e inversiones por construcción, adquisición, ampliación y remodelación, efectúe el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea para atender las necesidades de viviendas y alojamientos permanentes o transitorios, del personal militar dependiente y sus respectivas familias.

Art. 7º — La Escribanía General de Gobierno, una vez aprobados los correspondientes boletos de compra-venta por parte del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, tomará la intervención que le compete para que otorguen las respectivas escrituras traslativas de dominio las que serán suscriptas por aquél.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa, Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y Secretario de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y archivo.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh. — Adalbert Krieger Vasena. — Adolfo T. Alvarez. — César A. Bunge.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Ratifícanse exenciones otorgadas por Decreto 8.908|59 para la exportación de una partida de trigo.

DECRETO Nº 3.322 — Bs. As., 10|6|68

VISTO que por Decreto número 8.908 del 28 de julio de 1959, se autorizó a la Junta Nacional de Granos a proveer a la República Oriental del Uruguay hasta cien mil (100.000) toneladas de trigo, en calidad de préstamo, y

CONSIDERANDO:

Que efectuada la entrega del cereal, se concretó el reintegro de la cantidad de veinte mil (20.000) toneladas del producto, conviniendo el Gobierno uruguayo cancelar la deuda, por lo que se convirtió la operación en una venta en firme;

Que el Decreto número 8.908|59 determinó que la operación, por su calidad de préstamo, quedaba exenta de todo impuesto, derecho, gravamen, régimen cambiario, etc., que rigiese o regulase los negocios de exportación en general, y los de importación:

Que al haberse convertido en un negocio de venta en firme, debe extendérsele las mismas franquicias, de modo de evitar que la Junta Nacional de Granos se haga cargo del pago de las retenciones a la exportación no ingresadas en su momento, conforme con las disposiciones del Decreto Nº 8.908|59;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Quedan firmes las exenciones que otorgaba el Decreto número 8.908|59 a la Junta Nacional de Granos para la exportación a la República Oriental del Uruguay de la cantidad de

??.715.610 kilogramos de trigo, a que asciende el remanente no reintegrado del préstamo que fuera otorgado por dicho organismo.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena — Rafael García Mata — César A. Bunge.

Secretaría de Salud Pública

AUSPICIO OFICIAL.

Se presta a un simposio de la Industria Alimentaria.

DECRETO Nº 3.332 — Bs. As., 10|6|68

VISTO lo actuado en el Expediente Nº 20.572|68 de la Secretaría de Estado de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que entre los días 10 y 15 de junio de 1968, tendrá lugar en la Capital Federal el "Primer Simposio Argentino de la Industria Alimentaria";

Que el evento mencionado resulta de interés nacional y guarda estrecha relación con la política alimentaria y nutricional seguida por la mencionada Secretaría de Estado;

Que el Ministerio de Bienestar Social ha acordado su auspicio a tal Reunión,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Prestar el auspicio del Gobierno Argentino a la realización del "Primer Simposio Argentino de la Industria Alimentaria", que tendrá lugar en la Capital Federal, entre los días 10 y 15 de junio de 1968.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Conrado E. Bauer — Ezequiel A. D. Holmberg.

Ministerio de Economía y Trabajo

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Vocal.

DECRETO Nº 3.237 — Bs. As., 7|6|68.

VISTO la renuncia que antecede, atento lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto-Ley Nº 20.714|56 y teniendo en cuenta lo propuesto por la Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Banco),

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor José María Quintela (Cl. 1920, M. 1.800.662), al cargo de Vocal del Consejo de Administración del Instituto de Servicios Sociales Bancarios, en representación del Personal de los Bancos Mixtos y Particulares y dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Desígnase Vocal del Consejo de Administración del Instituto de Servicios Sociales Bancarios, en representación del Personal de los Bancos Mixtos y Particulares, en reemplazo del señor José María Quintela que renunció y para completar el período al señor Antonio Alberto Pereyro (Cl. 1923. M. 2.002.037, Cédula Identidad 2.578.093).

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Recurso jerárquico.

DECRETO Nº 3.471. — Bs. As., 17|6|68.

VISTO: El expediente Nº 15.339 - P - 1965 del Registro del Consejo Nacional de Educación, en el cual la señorita Ada Emilia Tejada, por medio de apoderado, interpone recurso jerárquico contra la resolución del 5 de abril de 1966, emanada del aludido organismo; y

CONSIDERANDO:

Que por la antedicha resolución se deja sin efecto la parte pertinente de su similar de fecha 19 de octubre de 1965, por la que se aprobó la permuta de los directores de las escuelas Nros. 89 y 158 de San Juan, señorita Ada Emilia Tejada y señor Alberto Eugenio Tejada, en razón de que los establecimientos son de distintos grupos;

Que el recurso jerárquico fue deducido en tiempo y forma, por la que corresponde su examen y consideración;

Que el artículo 29 del Estatuto del Docente, legisla sobre los derechos que tienen los docentes en situación activa, de solicitar, por permuta, su cambio de destino, entendiéndose por tal cambio en cargos de igual jerarquía, denominación y categoría entre dos o más miembros del personal;

A su vez el artículo 24, inciso b) del citado Estatuto, dispone que el ascenso de categoría consiste en promover al personal en el mismo grado del escalafón, a un establecimiento de categoría superior, mientras el artículo 25 agrega: que todo ascenso se hará por concurso de títulos y antecedentes, al que se agregarán pruebas de oposición en efecto adolece o no de ilegitimidad;

Que en el caso de autos, es indudable que la resolución del Consejo Nacional de Educación que autorizó la permuta fue producto del error de haber considerado que los dos establecimientos en cuestión pertenecían a la misma categoría; por lo que la permuta implica en realidad una verdadera promoción o ascenso de la señorita Tejada, lo que es manifiestamente violatorio del ya mencionado artículo 25 del Estatuto; no obstante y a pesar de ello, la nombrada docente ha adquirido un derecho, por lo que corresponde analizar, bajo ese aspecto, si la resolución que la dejó sin efecto adolece o no de ilegitimidad;

Que sobre el particular debe recordarse la doctrina constante de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que sostiene que los actos administrativos que definen o reconocen derechos individuales, dictados en ejercicio de facultades regladas y con los requisitos necesarios para su validez respecto a forma y competencia, deben tenerse por firmes y no pueden ser válidamente revocados por la misma autoridad de la que ha emanado si no mediare un "grueso error de derecho";

Que en lo substancial, la citada doctrina corresponde aplicarla, no sólo cuando el acto dictado ha sido el producto de una interpretación de una norma jurídica que supera lo meramente opinable configurando por ello un "grueso error de derecho", sino que además, cuando provinienda de un equivocado o erróneo concepto sobre los presupuestos jurídicos necesarios para dictar el acto, esa circunstancia ha motivado que el acto dictado importe una gruesa violación de derecho y ello es así, ya que en ambos supuestos se ha producido una grosera violación del ordenamiento jurídico, pues el acto administrativo ha contrariado en forma clara y manifiesta la solución jurídica que correspondía para el caso de que se tratare, cualquiera fuere la causa que motivó tal contradicción;

Que en el caso de autos la permuta de la señorita Tejada configura un ascenso encubierto en clara violación de las disposiciones normativas vigentes para las promociones, por cuyo motivo la resolución del 19 de octubre de 1965 ha incurrido en una gruesa y grave violación de derecho, por lo que la resolución recurrida, que dejó sin efecto la permuta en cuestión, no adolece de ilegitimidad alguna;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación a fs. 23|25 y a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la señorita Ada Emilia Tejada, contra la resolución del Consejo Nacional de Educación de fecha 5 de abril de 1966.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Energía y Minería

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Ratifícase designación.

DECRETO Nº 2.872 — Bs. As., 21|5|68

VISTO el Expediente Nº 325.039|68 de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, mediante el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales gestiona, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 17.063, la ratificación de la designación del Ing. Roberto Luis Angel Parma, y

CONSIDERANDO:

Que el ingreso del referido profesional tiene por finalidad cubrir el claro producido como consecuencia del desistimiento del Ing. Roberto Héctor Champagna;

Que dicho profesional se incorporará en carácter de "Practicante Becario", para seguir los cursos de especialización del Instituto del Petróleo, de un año de duración aproximadamente;

Que una vez finalizados y aprobados los citados cursos, será destinado a una de las dependencias del interior, para satisfacer necesidades del servicio, originadas por los planes de trabajo trazados;

Que, a mérito de lo expuesto, conceptúase procedente la ratificación gestionada;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la resolución AG. Nº 759, cuya copia autenticada obra a fs. 3|4 del expediente arriba mencionado, dictada por la Empresa del Estado Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en cuanto se refiere a la designación del Ing. Roberto Luis Angel Parma (clase 1938 — M. I. 5.172.962 — D. M. 19), para seguir los cursos de especialización que se dictan en el Instituto del Petróleo, a cuya finalización será destinado a una de las dependencias del interior, para cubrir necesidades de servicio.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Luis M. Gotelli

Secretaría de Salud Pública

EMPLEADOS

Ratifícanse nombramientos.

DECRETO Nº 3.013 — Bs. As., 28|5|68

VISTO que mediante Decreto Nº 4.288 de fecha 12 de junio del año 1967, se procedió a la creación de cargos indispensables para reforzar los planteles de establecimientos dependientes del Instituto Nacional de Salud Mental; y

CONSIDERANDO:

Que sobre la base de dicha incrementación de cargos, el citado Instituto procedió a efectuar llamados a concurso para cubrir diversas funciones con destino a sus establecimientos que se hallan ubicados en distintos puntos geográficos del país;

Que, realizados los mismos conforme con el régimen de concursos en vigencia, el mencionado organismo procedió a dictar, "ad referendum" del Poder Ejecutivo, las Resoluciones números 65-I, 129-I, 150-I, 207-I 248-I, 249-I, 250-I, 257-I, 259-I, 260-I, 282-I, 301-I, 302-I, 306-I, 313-I, 318-I, 474-I, 475-I, 476-I, 477-I, 480-I, 481-I, 483-I y 484-I correspondientes al año en curso, mediante las cuales se designa a los ganadores de los concursos en cuestión;

Que las funciones así cubiertas resultan de imprescindible necesidad para el desenvolvimiento de los establecimientos de dicho Instituto;

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

SUMARIO

EDICION DEL DIA 5|7|68 (80 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

Que, en consecuencia, procede convalidar los nombramientos efectuados a tenor de lo establecido por la Ley número 17.063,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratificar los nombramientos efectuados por el Instituto Nacional de Salud Mental mediante Resoluciones números 55-I, 129-I, 150-I, 207-I 248-I, 249-I, 250-I, 257-I, 259-I, 260-I, 282-I, 301-I, 302-I, 306-I, 313-I, 318-I, 474-I, 475-I, 476-I, 477-I, 480-I, 481-I, 483-I y 484-I correspondientes al año en curso, pertenecientes al registro de dicho organismo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Ezequiel A. D. Holmberg

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Ratifícanse designaciones.

DECRETO Nº 3.395 - Bs. Aires, 14|6|68.

VISTO el Expediente Nº 108.992|68 del registro del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, organismo autárquico dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en el que se solicita de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Ley número 17.063 la ratificación de las designaciones de personal jerarquizado, administrativo y obrero y maestranza, efectuadas por disposiciones Nros. 28, 29 y 91 de fecha 1º de marzo de 1968, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dichas designaciones se cubren vacantes en el Instituto de Suelos y Agrotecnia para proseguir los trabajos que tiene encomendado el Plan Mapa de Suelos de la Región Pampeana, incorporando a los cuadros estables de presupuesto personal que en la actualidad revista en esa unidad en carácter de contratado, y que por su conocimiento y práctica en esas tareas resulta de fundamental importancia en la normal atención y continuidad de las mismas;

Que igualmente, por considerar de imprescindible necesidad se cubre una vacante de personal administrativo y otra de obrero y maestranza en la Estación Experimental Agropecuaria Salta,

Por ello, atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase las disposiciones Nros. 28|68, 29|68 y 91|68, que en copias autenticadas forman parte integrante de este decreto, dictadas en jurisdicción del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), repartición descentralizada de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería mediante las cuales se designa personal para el normal desarrollo de las tareas específicas que tiene asignadas la mencionada dependencia.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

DISPOSICION Nº 28 - Famaillá, 1º|3|68

VISTO la autorización acordada por la Dirección General para cubrir vacantes de personal en la Estación Experimental Agropecuaria Salta, ad-referéndum de la ratificación determinada en el artículo 2º de la Ley 17.063,

El Director del Centro Regional del Noroeste del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria,
Dispone:

1º — Designar ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional en el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria - Centro Regional del Noroeste - Estación Experimental Agropecuaria Salta, en la Clase F - Personal Auxiliar de Técnicos, Especializado y Administrativo - Grupo II - Perito Agrónomo Ganadero, señor Manuel Domingo Fernández (L. E. 7.163.256 - Clase 1932 - C. I. 6.989.382 - Policía Federal), funciones de auxiliar de técnicos con un sueldo básico mensual de m$n. 23.600.

2º. — Las designaciones de personal efectuada precedentemente tienen carácter provisional y por el término de seis (6) meses a cuyo vencimiento se considerará la confirmación o cancelación del nombramiento respectivo, en base a la idoneidad, rendimiento y eficiencia puesto de manifiesto en sus funciones conforme lo determinado en la Disposición Nº 663|64.

3º — Tómese nota, comuníquese y pase a la Dirección de Administración, a sus efectos.

Roberto F. Ullivarri

DISPOSICION Nº 29. — Famaillá, 1º|3|68

VISTO la autorización acordada por la Dirección General para cubrir vacantes de personal en la Estación Experimental Agropecuaria Salta, ad-referéndum de la ratificación determinada en el artículo 2º de la Ley 17.063,

El Director del Centro Regional del Noroeste del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria,
Dispone:

1º — Designar ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional en el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Centro Regional del Noroeste, Estación Experimental Agropecuaria Salta, en la Clase G, Personal de Maestranza y Obrero, Grupo IX, al señor Nicolás Jacinto Mamani (L. E. 7.223.618, Clase 1932, D. M. 63), funciones de tractorista, con un sueldo básico mensual de m$n. 12.600.

2º — La designación de personal efectuada precedentemente tiene carácter provisional y por el término de seis (6) meses a cuyo vencimiento se considerará la confirmación o cancelación del nombramiento respectivo, en base a la idoneidad, rendimiento y eficiencia puestos de manifiesto en sus funciones conforme a lo determinado en la Disposición número 663|64.

3º — Tómese nota, comuníquese y pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

Roberto F. de Ullivarri.

DISPOSICION Nº 91. — Bs. As., 1º|3|68.

VISTO el resultado del concurso realizado oportunamente, y atento lo propuesto por el Instituto de Suelos y Agrotecnia,

El Director General del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
Dispone:

1º — Designar ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional en el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias, Instituto de Suelos y Agrotecnia, Plan Mapa de Suelos de la Región Pampeana, Foto-interpretación, en la Clase D, Personal Jerarquizado, Grupo II, Sueldo básico m$n. 26.600: Agrotécnicos, señores Federico Felipe Mangialardo, Leg. 4.747 (L. E. 6.552.488, D. M. 44, Clase 1943, C. I. 7.240.473, Policía Federal), Daniel Rodríguez Palacios, Leg. 4.790 (L. E. 6.126.752, D. M. 34, Clase 1938, C. I. 3.584.869, Policía Federal), Eddy Norberto Rossetti, Leg 4.803 (L. E. 6.424.965, D. M. 43, Clase 1937, C. I. 7.240.399, Policía Federal), Sergio José Rossi, Leg. 4.804 (L. E. 6.297.132, D. M. 37, Clase 1943, C. I. 7.240.326, Policía Federal), Gerardo Hugo José Ventura, Leg. 4.807 (L. E. 6.176.073, D. M. 35, Clase 1940, C. I. 7.255.609, Policía Federal) y Adelqui Enrique Alfieri, Leg. 5.159 (L. E. 6.136.854, D. M. 34, Clase 1943, C. I. 7.235.907, Policía Federal; Técnicos en Minería, señores Juan Carlos Viale, Leg. 4.792 (L. E. 4.260.445, D. M. Bs. As., Clase 1937, C. I. 4.259.744, Policía Federal) y Walter Héctor Perilli, Leg. 5.161 (L. E. 5.805.931, D. M. 30, Clase 1936, C. I. 5.208.255, Policía Federal); Bachilleres y Técnicos Agropecuarios, señores Roque Edgardo Giagnoni, Leg. 4.786 (Lib. Enr. 4.737.637, D. M. 14, Clase 1942, C. I. 6.793.491, Policía Federal) y Héctor Guillermo Rubio, Leg. 5.162 (Lib. Enr. 4.742.058, D. M. 14, Clase 1944, C. I. 1.848.890, Policía Provincia de Buenos Aires) y Maestra Normal Nacional, señorita Clara Traub, Leg. 7.491 (L. C. 3.697.072, Clase 1939, C. I. 3.004.972, Policía Federal).

2º — Las designaciones de personal efectuadas precedentemente tienen carácter provisional y por el término de seis (6) meses a cuyo vencimiento se considerará la confirmación o cancelación del nombramiento respectivo, en base a la idoneidad, rendimiento y eficiencia puestos de manifiesto en sus funciones conforme lo determinado en la Disposición Nº 663|64.

3º — Las erogaciones que demande la aplicación de la presente disposición serán imputadas: Partida Principal 2110, Parcial 002, Item 674, Sub-Parcial 0002, del presupuesto vigente.

4º — Dése cuenta al Consejo Directivo, comuníquese y pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

Ubaldo C. García.

Secretaría de Trabajo

PREVISION SOCIAL

Baja.

DECRETO Nº 3.077. — Bs. As., 31|5|68.

VISTO el Expediente Nº 451.201|68 del registro de la Secretaría de Estado de Trabajo por el cual se propicia la baja del agente doña Antonia Angélica Vargas, a fin de que se ampare en las leyes de Previsión y Ayuda Social, correspondientes, en virtud de hallarse total y definitivamente incapacitada para trabajar, conforme lo expresado al respecto por la Secretaría de Estado de Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que la nombrada, con fecha 21 de abril de 1968, agotó los beneficios previstos en el Artículo 11º del Régimen de Licencias, Justificaciones y Permisos para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional instituido por Decreto Nº 8.567|61;

Por ello y atento que el particular propuesto se ajusta a las prescripciones del Artículo 46º, inciso c) del Estatuto vigente (Decreto-Ley Nº 6.666|57),

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase de baja por incapacidad física, para la aplicación de las Leyes de Previsión y Ayuda Social correspondientes, al agente escalafonado de la Secretaría de Estado de Trabajo, Clase D, Grupo III del Item 687 —Servicios de Asuntos Laborales y Gremiales— doña Antonia Angélica Vargas (L. C. 3.084.941; C. I. 2.947.962, Pol. Fed.), con anterioridad al 21 de abril de 1968, fecha en que agotara los beneficios previstos en el Artículo 11 del Decreto Nº 8.567|61.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rubens G. San Sebastián

---

Secretaría de Salud Pública

EMPLEADOS

Cesantía.

DECRETO Nº 3.075. — Bs. As., 31|5|68.

VISTO lo actuado en el Expediente Nº 45.520|66, del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública, con referencia a la situación del señor Juan Héctor Junco, y

CONSIDERANDO:

Que el causante, quien revista como oficinista en el Hospital Central "Dr. José Antonio Ceballos", en Bell Ville, Córdoba, de la citada Secretaría de Estado, participó en hechos delictuosos ajenos al servicio, motivo por el cual fue detenido por las autoridades policiales y sometido a proceso judicial.

Que en consecuencia mediante Resolución Nº 86|66, dictada por el mencionado organismo estatal, se dispuso la suspensión preventiva sin goce de sueldo del señor Junco, a partir del 3 de octubre de 1966,

Que ha quedado debidamente probada su culpabilidad y por tal circunstancia se lo condenó a la pena de cinco (5) meses de prisión en forma de ejecución condicional, en la causa que se le siguiera ante la Excelentísima Cámara en lo Criminal y Correccional de Bell-Ville, Córdoba, por los delitos de tentativa de hurto simple y de hurto simple reiterado (tres hechos),

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Salud Pública, estima que es innecesaria la investigación del hecho en la esfera administrativa teniendo en cuenta que al haber sido condenado en sede penal, pudo ejercer ampliamente sus derechos constitucionales de defensa en juicio,

Que habiéndosele corrido vista de lo actuado al causante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Decreto Ley Nº 6.666|57, aprobatorio del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, el mismo presentó el descargo correspondiente,

Que en virtud de que su alegato de defensa no modifica las conclusiones a que se ha arribado y teniendo en cuenta que la sentencia definitiva es de carácter condenatorio y la naturaleza de los delitos que sanciona pone de manifiesto una conducta que perjudica moralmente a la Administración Pública, se aconseja disponer la cesantía del señor Junco a partir de la fecha en que fue alejado de sus funciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6º, inciso b) y 37, inciso f), del citado cuerpo legal;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante a partir del 3 de octubre de 1966 en la Secretaría de Estado de Salud Pública, por los motivos expuestos precedentemente, al señor Juan Héctor Junco (Legajo Nº 22.150; cargo Nº 233; Cl. 1931; D. M. 44; M. I. Nº 6.533.325; C. I. número 283.933, Policía de Córdoba), quien revista con imputación al 1, 4, 2, 63, 0, 575, 21, 2110, 001, 0002, 4035, Diez Mil Novecientos pesos moneda nacional (pesos 10.900.— m|n.), Clase "D", (Grupo VIII, oficinista en el Hospital Central "José Antonio Ceballos", en Bell-Ville, Córdoba.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Direccin Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Ezequiel A. D. Holmberg

Secretaría de Trabajo

EMPLEADOS

Confírmase resolución declarando prescindibles a diversos agentes.

DECRETO Nº 3.076. — Bs. As., 31|5|68.

VISTO los recursos interpuesto por don Carlos Alberto Lauría; don Agustín Enrique Ruidíaz (Expedientes números 10.369|67 y 10.493|67, respectivamente, del registro del Ministerio de Economía y Trabajo); don José Ayala; don Miguel Oscar Quiroga; doña Graciela Isabel Muñoz; don José Luis Pascual Sans; don Juan Carlos Montenegro; don José Fidel Farías y don José Pedro Alberto Veltri (Expedientes números 63.881|67, 63.882|67, 63.883|67, 63.890|67, 445.156|67, 445.465|67 y 445.623|67 respectivamente, del registro de la Secretaría de Estado de Trabajo), contra la Resolución número 405, de fecha 27 de octubre de 1967 dictada por el señor Secretario de Estado de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución que se recurre ha sido dictada por el señor Secretario de Estado de Trabajo en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 1º del Decreto 4.920|67 y con los efectos previstos en los artículos 3º y 4º de la Ley 17.343 (baja inmediata del agente y derecho a percibir la compensación establecida por el Decreto 4.920|67, respectivamente);

Que la medida decretada se funda en el artículo 1º de la Ley 17.467 (conveniencia para la reorganización o el mejor desenvolvimiento del servicio) causal ésta que por esencia queda librada —sin excepción— a la apreciación exclusiva de la autoridad administrativa competente;

Que el artículo 2º del Decreto número 4.920|67 establece taxativamente las causales que obstan a la inclusión del agente en la nómina de personal prescindible;

Que los recurrentes no fundan su reclamo en ninguno de esos supuestos, por lo que las alegaciones que formulan en apoyo de sus peticiones no son de recibo, por carecer en el caso de sustento legal que las abone;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artícuol 1º — Confírmase la declaración de prescindibilidad efectuada por la Resolución Nº 405|67 del señor Secretario de Estado de Trabajo en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 4.920|67, respecto de don Carlos Alberto Lauría; don Agustín Enrique Ruidíaz; don José Ayala; don Miguel Oscar Quiroga; doña Graciela Isabel Muñoz; don José Luis Pascual Sans; don Juan Carlos Montenegro; don José Fidel Farías y don José Pedro Alberto Veltri, con los efectos previstos por los artículos 3º y 4º de la Ley 17.343 y Decreto Nº 4.920|67, y atento lo normado por el artículo 1º de la Ley 17.467.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena
Rubens G. San Sebastián

Ministerio del Interior

SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION

Concédese licencia a diverso personal.

DECRETO Nº 2.605 — Bs. As., 13|5|68.

VISTAS estas actuaciones del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por las cuales diverso personal solicita licencia con goce de haberes para realizar estudios de su especialidad;

Teniendo en cuenta los dictámenes favorables emitidos por los organismos técnicos respectivos; de conformidad con lo prescripto en el artículo 29 del Régimen aprobado por el Decreto Nº 8.567|61 y, lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Considérase en uso de licencia, con goce de sueldo, al personal que a continuación se detalla, en los establecimientos, tarea y término que se mencionan y por los motivos que en cada caso se especifican: —Expediente número 61.3[illegible]7/67— Abraham Willink (L.E. número 3.347.559), Empleado Clase A Grupo IV en "Fundación Instituto Miguel Lillo" de San Miguel de Tucumán, un año desde el 8 de enero de 1963, con motivo de la beca que le fuera concedida por la Fundación Guggenheim, para realizar tareas de investigación sobre su especialidad (entomología) en el Departamento de Entomología de la Universidad de California (Estados Unidos de América); —Expediente Nº 55.033/67— Federico Joaquín Gruart (L.E. Nº 423.852), Empleado Clase C Grupo IV en el Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico, un mes a partir del 10 de abril de 1967, en virtud de haber sido invitado por la "Society of Head and Neck Surgeons" para participar en la reunión anual dedicada al tratamiento del cáncer que ha tenido lugar en la ciudad de Nueva York (Estado Unidos de América) y posterior viaje a Londres (Reino Unido de la Gran

Bretaña e Irlanda del Norte), donde visitó centros de su especialidad; —Expediente Nº 83.111/67— Gerardo Arturo Cecchini (L.E. Nº 4.151.451), Inspector Médico de 3a. en la Dirección Nacional de Sanidad Escolar, cinco meses desde el 17 de julio de 1967, en consideración a la beca obtenida de la Organización de los Estados Americanos —Proyecto 102— para asistir al "Curso Interamericano de Administración de Programas de Desarrollo Social Integrado" realizado en Buenos Aires; —Expediente Nº 86.985/66— Yoli Antonia Lagisquet de López Alaniz (C.I. Nº 2.052.992), Profesora de dos horas semanales de cátedra en la Escuela Nacional de Comercio de Neuquén y de cinco horas y dos horas respectivamente en los Cursos del Bachillerato y del Magisterio anexos a la misma, desde el 10 de agosto hasta el 29 de setiembre de 1966, en razón de su traslado al extranjero donde realizó estudios en el U. S. Salinity Laboratory Riverside, California (Estados Unidos de América) de los últimos métodos de investigación sobre salinidad de los suelos, con el patrocinio de la Universidad de Neuquén; —Expediente Nº 93.896/65— Sara Yacubson (L.C. Nº 3.454.230), Empleada Clase C Grupo I en el Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia" de la Capital, un año a partir del 1º de octubre de 1966, para continuar los estudios iniciados en centros de investigación de Centro América y los Estados Unidos de América; —Expediente número 67.317/67— Norberto Hugo Gerardo Muller (L.E. Nº 4.384.465), Empleado Clase D Grupo III en el Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia" de la Capital, seis meses desde el 10 de mayo de 1967, en virtud de su traslado a Tokio (Japón) por haber sido favorecido con una beca del gobierno de dicho país consistente en un curso sobre "Animal Health Research"; —Expediente Nº 87.288/66— Lidia Vida Vicente (L.C. Nº 0.845.144), Profesora de dieciocho horas semanales de cátedra en la Escuela Nacional de Comercio de Temperley (Buenos Aires), dos meses y diecinueve días a partir del 3 de octubre de 1967, para continuar con su trabajo de investigación iniciada en el Centre Belge de Pedagogie de la Mathematique, en Bruselas (Bélgica); —Expediente 62.099/67— Jorge María Remolar (L.E. Nº 240.757), Inspector Médico de 1a. en la Dirección Nacional de Sanidad Escolar, desde el 15 de mayo hasta el 20 de julio de 1967, quien durante dicho lapso realizó un viaje de estudios por diversos países de Europa; —Expediente Nº 89.302/66— Pedro Zarur (L.E. Nº 1.660.175), Inspector de Enseñanza en el Servicio Nacional de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior desde el 13 de octubre hasta el 7 de diciembre de 1967, para continuar los trabajos sobre "Métodos de Enseñanza de las Ciencias Biológicas" en la División de Enseñanza de las Ciencias, UNESCO, París (Francia); —Expediente Nº 88.328/67— Ernesto Aníbal Ruiz (L.E. Nº 4.364.192), Empleado Clase D Grupo I en el Museo Mitre, un año a partir del 12 de junio de 1967, para continuar sus estudios de especialización en historia económica y social en la Universidad de San Luis de los Estados Unidos de América, en virtud de haber obtenido una beca de la Comisión de Intercambio Educativo entre los Estados Unidos y la Argentina; —Expte. Nº 73.081/67 y otros— Antonia Rizzo (L.C. Nº 1.507.126), Profesora de seis horas semanales de cátedra en el Colegio Nacional Nº 4 de la Capital, desde el 12 de abril hasta el 15 de junio de 1967 y del 16 de junio del mencionado año al 30 de abril de 1969 en tres horas del Colegio Nacional Nº 8 y nueve horas en el similar Nº 4, ambos de la Capital, por haber obtenido una beca del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas para efectuar investigaciones relativas a la agricultura de la Provincia de Misiones; —Expediente número 90.261/67— José Fernando Bonaparte (L.E. Nº 4.897.?99), Investigador en la Fundación —Instituto Miguel Lillo— de San Miguel de Tucumán, un año a partir del 1º de noviembre de 1967, en razón de ser beneficiario de una beca concedida por la "John Simon Guggenheim Memorial Foundation", Nueva York (Estados Unidos de América), para realizar estudios sobre fósiles triásicos; —Expediente Nº 87.309/65— Sofía Sacco (L.C. Nº 0.271.309), Profesora de catorce horas semanales de cátedra en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 9 y un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos en el Instituto Nacional Superior del Profesorado, ambos establecimientos de la Capital, desde el 12 de setiembre de 1967 hasta el 14 de octubre de 1968, por haber tenido que completar sus estudios en la Ecole Normale Superieure de Jeunnes Filles, París (Francia), usufructuando una beca que le concediera el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

Art. 2º — Déjase expresamente establecido que los causantes no percibirán, aparte de su sueldo, importe alguno en concepto de pasajes, viáticos, movilidad o coeficiente.

Art. 3º — Los interesados deberán estarse a lo dispuesto en el segundo y tercer párrafo del artículo 29 del Régimen aprobado por el Decreto Nº 8.567/61.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
MISION OFICIAL

DECRETO Nº 3.431. — Bs. As., 14|6|68.

VISTO: El programa de reorganización de construcción y equipamiento de la Red Nacional de Elevadores de Granos para el cual se gestionara y obtuviera la colaboración financiera del Banco Interamericano de Desarrollo;

CONSIDERANDO:

Que es conveniente que técnicos locales puedan visitar las instalaciones de este tipo actualmente en funcionamiento en los Estados Unidos de América y el Canadá como etapa previa a la puesta en marcha del precitado proyecto;

Que la Embajada de Canadá y la Agencia Internacional de Desarrollo han programado un plan de visitas en tal sentido con una duración de treinta (30) días incluidos viajes;

Que el presente caso se halla encuadrado en las determinaciones del artículo 1º —segunda parte— del Decreto Nº 3.029, de fecha 27 de octubre de 1966;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Comisiónase a los funcionarios de la Junta Nacional de Granos, Gerente de Elevadores y Depósitos, ingeniero civil D. Víctor Pozzolo (L. E. 1.499.264, D. M. 68), quien actuará como jefe de la Comisión, y Delegado en Rosario ingeniero agrónomo D. Luis A. Correa (L. E. 3.308.311, Dist. 51, 4º R.) y a los funcionarios de la Secretaría de Estado de Obras Públicas (Dirección Nacional de Construcción de Elevadores de Granos), Jefe del Departamento de Maquinarias ingeniero civil D. Ramón Juan Corominas (L. E. 239.417, D. M. 2) y al 2º Jefe del citado Departamento, Técnico D. José María Machín (L. E. 4.487.663, D. M. Bs. As., Reg 1) para que, a partir del 1º de junio de 1968 y con una duración aproximada de treinta (30) días, incluido los viajes de ida y regreso, realicen una visita a elevadores de granos de los Estados Unidos de América y de Canadá, dentro del plan preparado a tal efecto por la Embajada de este último país y por la Agencia Internacional de Desarrollo de acuerdo con el programa de modernización, construcción y equipamiento de la Red Nacional de Elevadores.

Art. 2º — Asígnase a los funcionarios citados en el artículo 1º el importe equivalente en pesos moneda nacional a Veintiséis (26) dólares estadounidenses diarios, en concepto de viáticos por el término que dure su misión, sin coeficiente, teniendo en cuenta que la comisión de referencia tendrá una duración aproximada de treinta (30) días.

Art. 3º — Autorízase la extensión de las correspondientes órdenes de pasajes por vía aérea, a los funcionarios citados en el artículo 1º.

Art. 4º — El gasto resultante de viáticos y pasajes será imputado a las partidas que a continuación se consignan: Secretaría de Estado de Obras Públicas (Dirección Nacional de Construcción de Elevadores de Granos: 0, 6, 1, 36, 1, 385, 162, 12|68 (22, 2210, 015) y 0, 6, 1, 36, 1, 385, 162, 12|68 (22, 2210, 014); Junta Nacional de Granos: 0, 6, 1, 31, 2, 36, 000, 12, 1210, 015|68 y 0, 6, 1, 31, 2, 36, 000, 12, 1210, 014|68.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes correspondientes.

Art. 6º — Los funcionarios citados en el artículo 1º elevarán dentro de los treinta (30) días de su regreso al país un informe de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 9.748|67.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Agricultura y Ganadería.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Bernardo J. Loitegui. — Rafael García Mata

Secretaría de Gobierno
POLICIA FEDERAL
Confirmaciones.

DECRETO Nº 3.477. — Bs. As., 17|6|68.

VISTO lo solicitado por la Policía Federal y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 17.063,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confírmanse las designaciones dispuestas en la Policía Federal con carácter condicional de conformidad a lo establecido en el artículo 12, Capítulo III del Estatuto del Personal Civil de la misma, en el Escalafón "C" Técnico de Obra Social, en los cargos y por los decretos que en cada caso se indica, a favor de las siguientes personas:

Auxiliar Superior de 6º (Médico Asistente): doctores Suime Tello Giraudo (Clase 1920, D. M. 43, M. I. Nº 2.785.074) número 2.039|67, y César Fulgencio López (Clase 1940, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.361.633), Nº 4.501|67.

Auxiliar Superior de 2º (Jefe del Departamento Clínica Médica): doctor José Peroncini (Clase 1900, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 211.769), Nº 5.197|67.

Auxiliar Superior de 4º (Bacteriólogo): doctora Fanny Kusnetz (L. C. número 378.834, C. I. Nº 2.509.543, Policía Federal), número 6.815|67.

Auxiliar 5º (Kinesiólogo Asistente): doctor Armando De Maio (Clase 1939, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.281.872), número 6.817|67.

Auxiliar Superior de 3º (Jefe de Servicio Hemoterapia): doctor Oscar Ernesto Rafael Schulte (Cl. 1916, D. M. 29, M. I. Nº 1.787.130), Nº 7.121|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

Secretaría de Agricultura y Ganadería
MISION OFICIAL

DECRETO Nº 3.558 — Bs. As. 24|6|68

VISTO que a partir del 20 de junio de 1968, el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la OEA —Zona Sur— realizará en Piracicaba (Brasil), la IV Reunión del Consejo de Enseñanza del Programa Regional Cooperativo de la Región del Río de la Plata;

Atento que el Director del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Ingeniero Agrónomo D. Angel Marzocca es Presidente de la Comisión Asesora de la Región del Plata dependiente del mencionado Organismo Internacional, corresponde acordarle las facilidades necesarias a efectos de que asista a dicha Reunión.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el desplazamiento a la ciudad de Piracicaba (Brasil) del Director del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Ingeniero Agrónomo D. Angel Marzocca para que, en su carácter de Presidente de la Comisión Asesora de la Región del Plata del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la OEA —Zona Sur—, asista a la IV Reunión Anual del Consejo de Enseñanza que dicho Organismo realizará en Piracicaba (Brasil), a partir del 20 de junio de 1968.

Art. 2º — La misión a que se hace referencia en el presente decreto tendrá una duración aproximada de diez (10) días, dejándose establecido que la misma no ocasionará erogación alguna para el Estado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena — Nicanor E. Costa Méndez — Rafael García Mata

Ministerio de Defensa
DOCENTES
Servicios contratados.

DECRETO Nº 3.356. — Bs. As., 14|6|68

VISTO lo propuesto por la Junta de Comandantes en Jefe (Escuela Nacional de Guerra), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1.501 de fecha 13 de marzo de 1968 fueron aprobados los contratos de locación de servicios de los profesores que se desempeñan en la Escuela Nacional de Guerra;

Que con posterioridad ha presentado su renuncia el señor Coronel (RE.) D. Ernesto C. Videla a cargo de la asignatura de Potencial Económico y se ha dispuesto su reemplazo;

Que por ello, procede dar por rescindido el contrato respectivo y aprobar la nueva obligación que se propone;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase por rescindido, a partir del 1º de abril de 1968, el contrato de locación de servicios del profesor de la Escuela Nacional de Guerra, en la asignatura Potencial Económico, señor Coronel (R.E.) D. Ernesto C. Videla.

Art. 2º. — Apruébase a partir de la misma fecha y hasta el 31 de diciembre de 1968, el contrato de locación de servicios suscripto entre el señor Teniente Coronel (R.E.) D. Carlos Alberto Edo (C. I. 1.846.830) y el señor Director de la Escuela Nacional de Guerra, quien se desempeñará como Jefe del Departamento Económico y profesor en la asignatura Potencial Económico, con una retribución mensual de m$n. 17.250 (diez y siete mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional) y sueldo anual complementario.

Art. 3º. — El gasto que represente la liquidación de las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior, se afectarán a las partidas específicas del presupuesto del Estado Mayor Conjunto para el año 1968.

Art. 4º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por los señores Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh. — Julio R. Alsogaray. — Benigno I. Varela. — Adolfo T. Alvarez.

CONTRATO

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Marzo del año mil novecientos sesenta y ocho, local de la Escuela Nacional de Guerra sita en la calle Maipú 262, se convienen en celebrar el presente contrato de servicios entre los señores Teniente Coronel (RE) D. Carlos Alberto Edo y General de Brigada D. Delfor Félix Elías Otero, Director de la Escuela, de acuerdo a las siguientes cláusulas.

Primero: El señor Teniente Coronel (RE) D. Carlos Alberto Edo, C. I. un millón ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta, domiciliado en la calle Las Heras 3898 Dpto. "A", Capital, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, prestará servicios en la Escuela Nacional de Guerra, como Jefe del Departamento Económico y Profesor en la materia Potencial Económico, desde el primero de abril al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Segundo: Las tareas del señor Teniente Coronel (RE) D. Carlos Alberto Edo se regirán dentro de los horarios que para tal fin se establezcan en la Escuela Nacional de Guerra.

Tercero: La Escuela Nacional de Guerra, le abonará en carácter de retribución de servicios la cantidad de m$nacional 17.250.— (diez y siete mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional) mensuales, los cuales estarán sujetos a los descuentos jubilatorios que establece la Ley 16.589

Cuarto: El señor Teniente Coronel (RE) D. Carlos Alberto Edo renuncia expresamente a toda otra retribución o indemnización que no esté estipulada en el presente contrato.

Quinto: Para constancia se firman de conformidad por los mencionados tres emplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada.

Secretaría de Justicia
SOCIEDADES ANONIMAS
Reformas de Estatutos.

RESOL. I.G.J. Nº 875. - Bs. As., 23|5|68.

VISTO lo solicitado y de conformidad con los dictámenes producidos,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento catorce (114) para el artículo 5º y ciento diecisiete (117) para el artículo 4º, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Aconcagua" Compañía Sudamericana de Seguros S. A., por la asamblea celebrada el 30 de octubre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Economía y Trabajo.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.127. - Bs. As., 6|6|68.

VISTO el Expediente Nº 8.601, en el que la sociedad "Suteco", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veintidós vuelta (122 vta.) a ciento veintitrés (123) y ciento treinta y tres (133) a ciento treinta y cuatro (134) la reforma introducida por las asambleas celebradas el 27 de setiembre de 1965 y el 30 de octubre de 1967 en el estatuto de la sociedad "Suteco", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera la que, en lo sucesivo se

denominará "Suteco", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.128. - Bs. As., 6|6|68.

VISTO el Expediente Nº 9.859, en el que la sociedad "Acmar S. A. Industrial, y Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos treinta y cinco y vuelta (235 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Acmar S. A. Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 6 de febrero de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.129. - Bs. As., 6|6|68.

VISTO el Expediente Nº 13.052, en el que la sociedad "E.N.T.A.", Sociedad Anónima Empresa de Navegación y Transportes Argentina, Comercial, Industrial y Financiera, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta vuelta (80 vta.) a ochenta y uno (81), con la modificación de fojas noventa y vuelta (90 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "E.N.T.A." Sociedad Anónima Empresa de Navegación y Transportes Argentina, Comercial, Industrial y Financiera, por la asamblea celebrada el 31 de enero de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.133. - Bs. As., 6|6|68.

VISTO el Expediente Nº 6.759, en el que la sociedad "Heriberto Frey", Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cincuenta y seis y vuelta (156 y vta.), con las modificaciones de fojas ciento setenta y dos (172) y ciento noventa y dos (192), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 30 de setiembre de 1964 en el estatuto de la sociedad "Heriberto Frey", Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" la que, en lo sucesivo, se denominará "Heriberto Frey, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 1.134 - Bs. As., 6|6|68

VISTO el expediente N.19.426, en el que la sociedad "Amberes Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y nueve vuelta (49 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Amberes Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", por la asamblea celebrada el 18 de diciembre de 1967.

Art 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 1.135 - Bs. As., 6|6|68

VISTO el expediente N.4.649, en el que la sociedad Atanor, Compañía Nacional para la Industria Química, Sociedad Anónima Mixta solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochocientos ochenta y siete vuelta (887 vta.) a ochocientos ochenta y ocho (888), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Atanor, Compañía Nacional para la Industria Química, Sociedad Anónima Mixta, por la asamblea celebrada el 24 de abril de 1968.

Art 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 1.142 - Bs. As., 6|6|68

VISTO el expediente N.13.207, en el que la sociedad "Lino" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y cinco vuelta (55 vta.) y cincuenta y seis (56), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Lino" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 27 de diciembre de 1965.

Art 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 1.143 - Bs. As., 6|6|68

VISTO el expediente N.14.319, en el que la sociedad "José Piccardo Sociedad Anónima Industrial y Comercial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y seis (76) y cien vuelta (100 vta.), la reforma introducida por las asambleas celebradas el 26 de noviembre de 1962, 31 de enero y 27 de abril de 1967 en el estatuto de la sociedad "José Piccardo Sociedad Anónima Industrial y Comercial" la que, en lo sucesivo se denominará "Frigorífico Gorina Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 1.145 - Bs. As., 6|6|68

VISTO el expediente N.4.332, en el que la sociedad "La Espadaña" S. A., Agrícola-Ganadera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento treinta (130) a ciento treinta y uno vuelta (131 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "La Espadaña" S. A., Agrícola-Ganadera", por la asamblea celebrada el 14 de noviembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 1.146. - Bs. As., 6|6|68

VISTO el Expediente N. 12.141, en el que la sociedad "Sansur, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos dos vuelta (202 vta.) a doscientos tres (203), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Sansur, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 27 de abril de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 1.147. - Bs. As., 6|6|68

VISTO el Expediente N. 5.297, en el que la sociedad "Tapalqué, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas veinticuatro vuelta (24 vta.) a veinticinco (25), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Tapalqué, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", por la asamblea celebrada el 18 de diciembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 1.150. - Bs. As., 6|6|68

VISTO el Expediente N. 14.236, en el que la sociedad "Albamar Marítima Comercial, Sociedad Anónima", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 en la forma de fojas cuarenta y seis vuelta (46 vta.) a cuarenta y siete vuelta (47 vta.), con la modificación de fojas cincuenta y tres y vuelta (53 y vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 16 de marzo de 1968 en el estatuto de la sociedad "Albamar Marítima Comercial, Sociedad Anónima", la que, en lo sucesivo se denominará "Albamar Marítima, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 1.160 - Bs. As., 6|6|68

VISTO el Expediente N. 4.971, en el que la sociedad "D.I.C.S.A." Distribuidora Industrial y Comercial, Sociedad Anónima" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos cuarenta y ocho (248) a doscientos cuarenta y nueve (249), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "D.I.C.S.A." Distribuidora Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1968.

Ar. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Regisro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Echebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 1.161 - Bs. As., 6|6|68

VISTO el Expediene N. 4.568, en el que la sociedad "Christiani y Nielsen Compañía Argentina de Construcciones S. A." solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuatrocientos dieciséis y vuelta (416 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Christiani y Nielsen Compañía Argentina de Construcciones S. A.", por la asamblea celebrada el 10 de abril de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 1.162. Bs. As., 6|6|68

VISTO el Expediente N. 15.426, en el que la sociedad "Fypo Sociedad Anónima Comerical e Industrial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas noventa y siete (97) a noventa y nueve (99), con las modificaciones de fojas ciento siete (107) a ciento ocho vuelta (108 vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 15 de noviembre de 1967 en el estatuto de la sociedad "Fypo Sociedad Anónima Comercial e Industrial" la que, en lo sucesivo se denominará Fypo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I.G.J. Nº 1.163. - Bs. As., 6|6|68

VISTO el Expediente N. 14.267, en el que la sociedad "Industrias Ramallo Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y siete vuelta (67 vta.), a sesenta y ocho (68) y setenta y uno vuelta (71 vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 21 de diciembre de 1966 en el estatuto de la sociedad "Industrias Ramallo Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" la que, en lo sucesivo se denominará Industrias Ramallo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I. G. J. Nº 1.164. Bs. As., 6|6|68

VISTO el Expediente N. 13.869, en el que la sociedad "Dinor Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta (50) a cincuenta y uno (51), con las modificaciones de fojas sesenta y cinco vuelta (65 vta.) a sesenta y seis (66) noventa y nueve (99) a cien (100) y ciento diecinueve (119) a ciento veinte (120), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 17 de julio de 1965 en el estatuto de la sociedad "Dinor Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Fi-

nanciera" la que, en lo sucesivo se denominará Dinor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 1.166. Bs. As., 6|6|68.

VISTO el Expediente N. 13.395, en el que la sociedad "Química Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento noventa y dos (192), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Química Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 14 de septiembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I.G.J. Nº 1.167. Bs. As., 6|6|68.

VISTO el Expediente N 17.199, en el que la sociedad "Maderera Correntina", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas noventa y dos (92), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Maderera Correntina", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial por la Asamblea celebrada el 22 de diciembre de 1967

Art. 2º — Publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.168. Bs. As., 6|6|68.

VISTO el Expediente 8875, en el que la sociedad Portella, Sociedad Anónima Sirena, Industrial, Comercial y Financiera, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos cuarenta (240) a doscientos cuarenta y uno (241), con la modificación de fojas doscientos cuarenta y ocho (248) a doscientos cuarenta y nueve (249), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Portella, Sociedad Anónima Sirena, Industrial, Comercial y Financiera, por la asamblea celebrada el 2 de octubre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.169. Bs. As., 6|6|68.

VISTO el Expediente N.16.156, en el que la sociedad Toyacar, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agrícola Ganadera solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1 — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y siete (57) a cincuenta y ocho vuelta (58 vta.), con la modificación de fojas sesenta y seis (66) a sesenta y siete (67), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 14 de abril de 1967 en el estatuto de la sociedad Toyacar, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agrícola Ganadera, la que, en lo sucesivo se denominará Toyacar, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2 — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

ASOCIACION VAREADORES DE LA PLATA. — Personería gremial.

RESOL. S.E.T. Nº 231. — Bs. As., 31|5|68.

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por la "Asociación Vareadores de La Plata", Provincia de Buenos Aires, en el Expediente número 50.139|49; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los peones vareadores, serenos y demás personal de caballerizas, como así también a los peones herradores, domadores y peladores; con zona de actuación en el Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires;

Que desde el 11 de septiembre de 1944, fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás disposiciones vigentes;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen la asociación, le da el carácter de suficientemente representativa;

Por ello,

El Secretario de Trabajo,
Resuelve:

1º — Apruébase el estatuto obrante de fojas ciento ochenta y nueve (189) a ciento noventa y ocho vuelta (198 vta.) inclusive y otórgase personería gremial a la "Asociación Vareadores de La Plata", con domicilio en la calle 39 Nº 173 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los peones vareadores, serenos y demás personal de caballerizas, como así también a los peones herradores, domadores y peladores; con zona de actuación en el Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto de la "Asociación Vareadores de La Plata" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho: archívese.

San Sebastián.

ESTATUTO

CAPITULO I

Del Nombre de los Bienes y del Domicilio

Artículo 1º — Bajo le denominación de Asociación Vareadores de La Plata, fundada el 11 de setiembre de 1944, se constituye una Asociación que agrupa a los peones vareadores, serenos, y demás personal de caballerizas, como así también a los peones herradores, domadores y peladores. La Asociación tendrá su domicilio real y legal en la Ciudad de La Plata, calle 39 Nº 173. La zona de actuación será en el Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y en todos los lugares en que funcionen dependencias de la Dirección Provincial de Hipódromos, sea en territorio nacional o provincial.

2º — Son fines de la Asociación:

a) Estimular y afianzar el espíritu del gremio, en todas sus manifestaciones.
b) Propender al mejoramiento moral, cultural y material del gremio.
c) Asumir de pleno derecho, la representación y defensa de los intereses eventuales y permanentes de los afiliados individual o colectivamente considerados, obrando de acuerdo con las circunstancias.
d) Bregar por un régimen legal que defina la situación de los peones, vareadores, serenos, y demás personal de caballerizas, establecer sus derechos y fije normas equitativas de trabajo, escalafón, remuneración y asistencia social.
e) Establecer la ayuda mutua y un régimen de seguro recíproco de vida e incapacidad entre los afiliados.
f) Mantener una estrecha y permanente solidaridad con los demás gremios del turf, y auspiciar toda iniciativa o acción en favor de las aspiraciones de mejoramiento de los trabajadores de cualquier gremio del país.
g) Crear la Casa del Gremio, como hogar social, y una casa de descanso para los afiliados.
h) Promover la constitución de una Confederación Argentina de Trabajadores del Turf, y|o Federación Vareadores de la República Argentina.
i) Adherirse a la Central Obrera Argentina que mejor consulte las aspiraciones del gremio.

Art. 3º — La Asociación como ente colectivo es independiente de los partidos políticos, agrupaciones ideológicas o confecciones religiosas, y de sostén económico o ayuda material a organizaciones políticas, o que persigan finalidad extragremiales. Los afiliados, individualmente, gozan de la más completa libertad a ese respecto, siempre que sus actos sean compartibles con sus deberes gremiales.

Art. 4º — Pueden afiliarse, los peones vareadores, serenos, y demás personal de caballerizas, como así también los peones herreros, y peladores.

La solicitud de afiliación deberá ser resuelta por la Comisión Directiva de la Asociación de Vareadores de La Plata, dentro de los treinta días de su presentación; transcurrido dicho plazo se considerará aceptada. Si la Comisión Directiva resolviera el rechazo de la solicitud de afiliación deberá elevar los antecedentes, con los fundamentos de su decisión, a la primera asamblea o congreso para su consideración. Si la misma es confirmada podrá apelarse ante la Justicia Laboral de Primera Instancia competente, dentro del término de veinte días de notificada la resolución.

Art. 5º — La solicitud de afiliación de un trabajador a la Asociación de Vareadores de La Plata, sólo podrá ser rechazada por los siguientes motivos:

a) Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por los estatutos.
b) No desempeñarse en la actividad, profesión, oficio, categoría, o explotación a que pertenece la Asociación.
c) Haber sido objeto de expulsión por un sindicato sin que hayan transcurrido dos años desde la fecha de tal medida.
d) Haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.

Art. 6º — Son afiliados quienes hallándose dentro de los requisitos previstos en este estatuto, hubieran sido aceptados como tales, por la Comisión Directiva, previa presentación, por escrito, de su solicitud.

Art. 7º — Para cancelar su afiliación el trabajador deberá presentar su renuncia a la Asociación de Vareadores por escrito o telegrama colacionado. Dicha solicitud deberá ser resuelta por la Comisión Directiva, dentro de los treinta días de la fecha de su presentación, y no podrá ser rechazada, salvo que la Asociación por motivo legítimo, resolviere la expulsión del afiliado renunciante.

No resolviéndose sobre la renuncia en el término aludido o resolviéndose su rechazo en violación a lo dispuesto en el parágrafo precedente, se considerará automáticamente aceptada y el trabajador podrá comunicar esta circunstancia al empleador a fin de que no se le practique la retención de sus haberes en beneficio de la Asociación de Vareadores, salvo el supuesto previsto en el artículo 8º) de la Ley 14.250. En caso de negativa del empleador el interesado podrá requerir a la Secretaría de Estado de Trabajo.

Art. 8º — Son Obligaciones de los Afiliados:

a) Cumplir el estatuto, reglamentos, y resoluciones de la Comisión Directiva, y de las asambleas.
b) Concurrir a las asambleas.
c) Pagar regularmente sus cuotas mensuales y demás cotizaciones que se establecieren.
d) Desempeñar las comisiones que la Asociación le encargue salvo causas juzgadas atendibles por la Comisión Directiva.
e) Abstenerse de actos que lesionen los intereses del gremio en general, y el buen nombre de la Asociación, o de los miembros de su Comisión Directiva en particular;
f) Poner en conocimiento de la Comisión Directiva, por escrito, las medidas arbitrarias y los hechos o actos denunciados como prácticas desleales y contrarias a la ética de las relaciones profesionales del trabajo.

Art. 9º — Son derechos de los Afiliados:

a) Ser electores y elegibles para todos los cargos de la Asociación y tener voz y voto en las asambleas, siempre que se hallaren en las condiciones exigidas por este estatuto, requiriéndose para ser elector un año de antigüedad cumplido como afiliado en la actividad a que se refieren estos estatutos (Art. 2º); y para ser elegibles se requieren dos años de actividad en la profesión. Los menores adultos podrán ser electores pero no elegibles para cargos directivos.
b) Elegir por el voto directo y secreto, a los miembros de la Comisión Directiva.
c) Informarse por sí de la marcha de la Asociación, solicitando conocimiento del libro de actas, de las cuentas y balances, y reclamando de sus constancias, por escrito, y fundadamente, ante la C. D.; aprobar o desaprobar en su oportunidad esas cuentas y balances y ejercer a su respecto, las acciones que pudieran corresponder.
d) Presentar por escrito a la C. D. ideas y proyectos tendientes a la realización de los fines de la Asociación.
g) No perder su condición de socio en caso de enfermedad, desocupación involuntaria o cumplimiento del Servicio Militar.
h) Resolver por el voto secreto y directo en asamblea convocada al efecto, la adopción de medidas de acción directa.

Art. 10. — Los afiliados pierden el goce de sus derechos temporariamente por la suspensión dispuesta por la C. D. Quedan excluidos de la Asociación en forma automática por adeudar tres cuotas mensuales y|u otras cotizaciones, por renuncia y por expulsión dispuesta por asamblea.. Son motivos de suspensión del afiliado, según la gravedad del caso; incumplimineto del Estatuto; reglamentaciones o resolución de la C. D. o decisiones gremiales; desorden en el seno de la C. D. o de las asambleas; sembrar discordia o intentar dividir o promover la afiliación a otra asociación profesional de la misma naturaleza que esta Asociación, recibir instrucciones, subvenciones o dádivas directa o indirectamente, con cualquier propósito, de entidades patronales del turf o de sus autoridades sin haber mediado conocimiento de la C. D.; cometer actos deshonestos o dolosos, de engaños para obtener de la Asociación un beneficio personal o [illegible] acto que lesione los intereses del gremio en general y el buen nombre de la Asociación, o de los miembros de su C. D., en particular. Los afiliados suspendidos recuperan el ejercicio de sus derechos al cesar la causa de la medida o al cumplirse el lapso de sanción. En la respectiva asamblea donde por desición de la C. D. o a pedido del afectado se condidere como punto del orden del día, suspensión de afiliados, éstos tendrán derecho a asistir y producir su defensa con voz.

Art. 11. — La C. D. de la Asociación de Vareadores no podrá suspender a ningún afiliado por un término mayor de noventa días. La suspensión no privará al afiliado de sus derecho al voto, ni el de ser candidato a cargos electivos.

El afiliado suspendido podrá apelar de la medida ante la primera asamblea convocada por la Asociación de Vareadores y tendrá derecho a participar en la misma con poz y voto.

En el supuesto que el afiliado se halle acusado por un delito con la Asociación de Vareadores, habiéndose dispuesto su procesamiento por el juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho a votar y ser electo.

Art. 12. — Será única causa de cancelación de la afiliación al margen de la causa de expulsión, haber dejado de desempeñarse en la actividad profesional que establece el Art. 2º de estos estatutos, por un plazo mayor de un año, salvo el caso de los jubilados.

CAPITULO III

De la Dirección y Administración

Art. 13. — Son órganos de Dirección de Administracin de la Asociación:

a) La Asamblea General.
b) La Comisión Directiva.

Art. 14. — Las asambleas generales son:

a) Ordinarias.
b) Extraordinarias, unas y otras son soberanas y constituyen la más alta representación orgánica del gremio y sus decisiones, tienen carácter de obligatoriedad absoluta, siempre que no se opongan a este estatuto, debiendo ser convocadas con no menos de treinta días de anticipación las asambleas ordinarias.

Art. 15. — Corresponde a la Asamblea Ordinaria:

a) Considerar el estatuto y marcha de la Asociación.

b) Pronunciarse sobre las cuentas del ejercicio económico anual y disponer, en su caso, lo conducente para hacer efectivos las responsabilidades de la C. D.
c) Pronunciarse sobre la elección de los miembros de la C. D., titulares y suplentes, revisores de cuentas y todo otro cargo electivo, y proclamar los electos.
d) Resolver en las iniciativas que se le someten y conciernen a la marcha administrativa de la Asociación.
e) Decidir en las apelaciones formuladas con anterioridad por los afiliados contra resoluciones de la C. D. que no hubieran motivado una convocatoria a Asamblea Extraordinaria.
f) Es facultad privativa de la Asamblea la expulsión del afiliado.

El órgano de la C. D. sólo puede aplicar la sanción de suspensión estando únicamente facultada para recomendar a la asamblea o congreso, la expulsión de afiliados, elevándose los antecedentes del caso.

También en este caso, el afiliado tendrá derecho a participar en las deliberaciones con voz y voto. Los afiliados sólo podrán ser pasibles de expulsión cuando se acredite que se hallen en uno de los siguientes supuestos:

a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la asociación le intimare a hacerlo.
b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueren dispuestas estatutariamente.
c) Colaborar con lo sempleadores en prácticas desleales.
d) Recibir subvenciones directa o indirectamente de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos.
e) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidas o entidades políticas nacionales o extranjeras.
f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.
g) Haber obligado o comprometido a la Asociación en actos que le acarreen perjuicio, sin facultades para hacerlo.
h) Es facultad fijar la cuota de contribución, la misma deberá ser aprobada por voto directo y secreto de los afiliados, estableciéndose en este caso que la cuota es de $ . .
i) Asimismo en los casos de retención de haberes para el fondo de ayuda de la Asociación, establecida mediante convenio colectivo con la patronal, es necesario que la contribución haya sido aprobada por la asamblea o congreso de la Asociación de Varcadores. El mencionado procedimiento rige lo mismo para las contribuciones ordinarias o extraordinarias a cargo exclusivamente de los trabajadores afiliados a la Asociación de Varcadores, debiendo en todos los casos comunicarse la convocatoria de la asamblea o congreso en que se apruebe la cuota o contribución, a la Secretaría de Estado de Trabajo, en el plazo de 48 horas de haber sido sancionada. La precedente enumeración tiene el carácter taxativo.

La resolución de la asamblea será apelada ante la Justicia laboral competente, dentro de los siete días de notificada la resolución.

Art. 16. — La asamblea ordinaria podrá reunirse durante el último trimestre de cada año, debiedo ser convocada con un mes de anticipación por la C. D., con la publicidad periodística suficiente; mediante avisos fijados en los lugares de trabajo, y circulares a los afiliados con especificación de los asuntos a tratarse, y con temas incluidos en el orden del día.

Las asambleas o congresos podrán ser de afiliados o delegados, elegidos éstos, por el voto directo y secreto de aquéllos.

Art. 17. — Si a la hora fijada no se hallare la mitad más uno de los afiliados que se encuentren al día con Tesorería en el pago de la cuota mensual a la fecha de la convocatoria, y tenga por lo menos seis meses de antigüedad, la asamblea se constituirá una hora después, con el número que hubieren concurrido, y sus resoluciones tendrán validez y fuerza de obligatoriedad cuando fueren sancionados por la simple mayoría de votos y no se opusieren a este estatuto. El voto será individual y personal. En los casos de huelgas, manifestaciones de protestos, o de solidaridad las decisiones de la Asamblea se tomarán con la intervención de la mayoría de los afiliados.

Art. 18. — La Asamblea Ordinaria será presidida por el Presidente o quien reemplace de acuerdo con este estatuto, o en su defecto por ausencia de ambos, por el afiliado que designe ad hoc ella misma, elegido por voto secreto. El debate de la discusión y procedimiento, se aplicará en lo pertinente, el Reglamento de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 19. — De la Asamblea Extraordinaria: La asamblea extraordinaria deberá ser convocada por lo menos con diez días de anticipación en cualquier época del año, y por resolución de la C. D., o cuando lo requieran por escrito, el 5 o/o de los afiliados por lo menos, en pleno goce de sus derechos, con expresión de los asuntos a considerarse, y a su respecto regirán en lo pertinente, las normas establecidas por la Asamblea Ordinaria.

Art. 20. — Corresponde a la Asamblea Extraordinaria:

a) Aprobar y modificar el Estatuto;
b) Decidir la unión o fusión con otra Asociación profesional;
c) Tratar los asuntos a que se refiere la ley 14.455, huelgas, manifestaciones de protestas, o de solidaridad, aplicación de sanciones a miembros y autoridades de la Asociación;
d) Pronunciarse en las apelaciones contra resoluciones de la C. D., o del presidente que hubieren motivado la convocatoria;
e) Autorizar a la C. D. a adquirir, enajenar bienes raíces o contratar empréstitos por más de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 moneda nacional);
f) La adopción de medidas de acción directa deberá ser resuelta, por el voto directo y secreto de los afiliados en asamblea especialmente convocada al efecto;
g) Resolver sobre la disolución de la Asociación en el caso previsto el el Art. 61º);
h) Considerar cualquier otro asunto urgente o de interpretación vital para el gremio, negociaciones, pactos y convenios colectivos.

Art. 21. — En los casos de los incisos b) y e) del artículo anterior, las resoluciones de la Asamblea Extraordinaria deberá ser apoyadas por el cincuenta y uno por ciento de los afiliados en condición de votar y presentes en la Asamblea;

Será privativo de la Asamblea imponer la adhesión o desafiliación de una Asociación profesional del grado superior.

Art. 22. — En las asambleas generales el voto se recibirá por signos o en forma nominal si así se requiere.

Art. 23. — Las asambleas no podrán considerar otros asuntos que los incluidos en la convocatoria.

La Asociación de Varcadores comunicará a la Secretaría de Estado de Trabajo, la realización de la asamblea, o congreso, dentro de las 48 horas de haber sido convocada.

Art. 24. — La Asociación de Varcadores ajustará la renovación de autoridades mediante normas que garantizarán su democracia interna, asegurando a todos los afiliados y tendencias existentes en el seno de la misma el ejercicio pleno de sus derechos electorales.

Art. 25. — Para tener derecho al voto el afiliado deberá haber trabajado en la actividad a que se refiere el Art. 2 de estos estatutos, y que son de la esencia de la Asociación de Varcadores, durante el año inmediato anterior a la fecha de la elección.

Art. 26. — La convocatoria a elecciones deberá ser resuelta y publicada con una anticipación no menor de 30 días, a la fecha del comicio. Esta deberá ser fijada con una anticipación no menor de 30 días, a la terminación de los mandatos de los miembros de la C. D., renovándose por lista completa.

Art. 27. — En el supuesto de que la Asociación de Varcadores La Plata, no efectúe la convocatoria en los términos correspondientes, cualquier afiliado con derecho a votar, podrá dirigirse a la Secretaría de Estado de Trabajo, para que el mismo intervenga a los efectos de cumplir con el proceso electoral.

Art. 28. — En la convocatoria deberá especificarse los lugares y horarios en que se efectuará el acto electoral, los que no podrán ser alterados.

Art. 29. — Se confeccionarán dos padrones electorales, uno por orden alfabético y otro, por lugar de trabajo, o establecimiento. El primero, deberá contener las siguientes especificaciones: número de orden, apellido y nombres completos, número de documento de identidad, número de carnet sindical y domicilio del afiliado, y nombre y domicilio del establecimiento o lugar donde trabaja, o donde haya trabajado por última vez, durante el transcurso del año inmediato anterior. El segundo, se confeccionará distribuyendo a los afiliados electores por el establecimiento o lugar donde trabajan, ordenándolos por orden alfabético y con las mismas especificaciones que el anterior, debiendo los mencionados padrones estar a disposición de los afiliados y listas, intervinientes, con no menos de treinta días

De las Elecciones

Art. 30. — Los miembros de la C. D., los revisores de cuentas y todo otro que desempeñe cargo electivo, serán elegidos por el voto secreto, directo o individual de los afiliados. Su mandato tendrá una duración de dos años, venciendo a partir del 12 de enero de 1967, fecha de la renovación de la C. D., en que rige este Estatuto.

Todo afiliado para poder emitir su voto deberá presentar el carnet sindical y documento de identidad. A los efectos de designar la Comisión Electoral fijar fecha y horario de elección, la C. D. convocará a Asamblea General. La Comisión Electoral integrada por cinco afiliados, no pudiendo formar parte de la misma, los miembros de la C. D. o los candidatos de las listas intervinientes en la elección.

Corresponde a la Comisión Electoral:

a) Formación de dos padrones electorales, uno por orden alfabético y otro por establecimiento y lugar de trabajo, en la forma prescripta por el Art. 29 de estos estatutos;
b) Recepción y oficialización de las listas;
c) Establecer el orden de las listas;
d) Establecer las mesas receptoras de votos con diez días de anticipación a la fecha del comicio, determinando los lugares en que funcionarán;
e) Designar los presidentes de las mesas receptoras de votos;
f) En caso de existir más de una lista, la Comisión Electoral sorteará al presidente de mesa, entre los fiscales presentados por las diferentes listas;
g) Pronunciarse sobre el acto electoral, elevándolo a la Asamblea;
h) Que la elección se efectúe en una sola jornada;

Art. 31. — Las elecciones se practicarán por el siguiente procedimiento:

a) Hecha la convocatoria de la Asamblea Ordinaria se exhibirán en la Secretaría de la Asociación una nómina completa de los afiliados en condiciones de ser elegidos, a la vez que el padrón general de afiliados en condiciones de votar;
b) Las listas de los candidatos se presentará para su oficialización ante la Comisión Electoral con quince días de anticipación a la fecha del acto electoral, comunicándose a la vez al delegado que la representará ante la mesa receptora y escrutadora de votos. Para la oficialización se requiere que los candidatos reúnan las condiciones exigidas por este Estatuto y manifieste con sus firmas, conformidad con la inclusión de sus nombres. Las listas deberán ser impresas en papel color blanco y de dimensiones uniformes de 24 por 12 centímetros, distinguiéndose el color por una franja angosta. Una vez oficializadas, se exhibirán en la sede de la Asociación durante siete días, antes de la fecha de iniciación del comicio;
c) Los padrones electorales deberán estar a disposición de los afiliados y listas intervinientes con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de la elección;
d) Las listas de candidatos se distinguirán por colores, números y otra forma de identificación; la adjudicación de los mismos se efectuará teniendo en cuenta la agrupación, fracción o movimiento, que los hubiere usado en la elección anterior;
f) Las votaciones se harán en secreto mediante las correspondientes urnas provistas de los requerimientos que aseguren tal carácter. Las mesas receptoras de votos estarán integradas, cada una, por un miembro de la Junta Electoral y los representantes de las listas oficializadas, éstos a razón de uno por cada lista, y en cada mesa, que funcione. Al clausurarse el comicio, las mesas procederán a practicar el cómputo de los votos, y harán constar el resultado en acta, como también las observaciones o reclamaciones, si se formularen. Esta acta, con los padrones donde se hará constar si votó junto al nombre de cada afiliado, y con los sufragios escrutados, se elevará a la Asamblea General Ordinaria, la que se pronunciará sobre el comicio previo escrutinio general y consideración de todos los elementos de juicio, y proclamará a los electos;
g) En el escrutinio, la mesa no tomará en cuenta los votos a favor de listas que no han sido oficializadas.

Dentro de las 48 horas los elegidos tomarán posesión de sus cargos previo inventario de bienes, balance contable del activo y pasivo, en el orden y con el cargo especificado en la lista.

De la Comisión Directiva

Art. 32. — La Asociación de Varcadores de La Plata, será dirigida y administrada por una C. D. compuesta de: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, un Secretario de Actas, un Secretario de Prensa y Propaganda, ocho vocales titulares y seis suplentes. Los vocales suplentes integran la C. D. en caso de renuncia, ausencia o impedimento de los titulares.

La Comisión Revisora de Cuentas estará constituida por tres miembros. La Comisión Directiva hará su primera reunión al primer día hábil siguiente a la proclamación por la Asamblea General Ordinaria, fijando los días y horas que se reunirá, debiéndose esta circunstancia ser comunicada a la Secretaría de Estado de Trabajo, dentro del plazo estipulado por el Decreto número 969, Reglamentario de la Ley 14.455.

Art. 33. — Para ser elegidos miembros de la C. D. se requiere:

a) Ser mayor de edad y tener dos años de antigüedad en el gremio;
b) Tener el pleno goce de sus derechos sindicales y los establecidos por este Estatuto.

Art. 34. — La mitad de los cargos deberán ser desempeñados por argentinos nativos o naturalizados, requiriéndose a los extranjeros no naturalizados una residencia en el país de diez años.

Art. 35. — La Comisión Directiva celebrará sesión ordinaria, por lo menos dos veces al mes y extraordinaria cuando a juicio del presidente mediaro urgencia o a requerimiento, por escrito, y fundado, de seis miembros.

Art. 36. — El miembro de la C. D. que faltare a tres reuniones ordinarias sucesivas o a cinco alternadas, sin aviso, quedará de hecho separado de su cargo, reemplazándoselo como corresponde. Si por separaciones o reemplazos reiterados el número de miembros quedara reducido a menos de ocho en total, la C. D. dentro de las cuarenta y ocho horas de producida la situación, deberá convocar para quince días después a la Asamblea General Extraordinaria a efectos de integrar la C. D. hasta finalizar el ejercicio anual.

Art. 37. — El miembro de la C. D. que dejare de pertenecer al gremio o que ascendiera de categoría, podrá continuar desempeñando su cargo hasta finalizar el período.

Art. 38. — Las sesiones de la C. D. se regirán por las siguientes disposiciones:

a) El quórum se establecerá con la mitad más uno del total de miembros titulares;
b) Será presidida por el presidente, o en su ausencia por el vicepresidente, o a falta de ambos, por uno cualquiera de los vocales designados de entre los presentes. El presidente sólo tendrá voto en caso de empate;
c) Las resoluciones serán válidas cuando fuesen aprobadas por simple mayoría de votos de los miembros presentes, salvo los casos establecidos por este Estatuto;
d) Las resoluciones aprobadas válidamente tienen fuerza obligatoria mientras no las revoque una Asamblea General;

Art. 39. — Los miembros de la C. D. son solidarios y ninguno debe dar explicaciones individuales de las resoluciones adoptadas por la mayoría.

Son atribuciones de la Comisión Directiva

Art. 40. —

a) Ejercer las facultades no reservadas a las asambleas generales;
b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas generales, las disposiciones de este Estatuto, y reglamentaciones que se dictaren, resolviéndose por sí las cuestiones que se planteen de acuerdo con los fines de la Asociación;
c) Administrar los bienes y recursos de la Asociación; percibir todos los dineros y créditos que deben ingresar al patrimonio social, ordenar pagos y disponer de muebles, efectos y demás elementos necesarios para el normal desenvolvimiento de la Asociación;
d) Celebrar toda clase de convenios y pactos que tiendan al cumplimiento de los fines gremiales, con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes y con la autorización de la Asamblea Extraordinaria;
e) Aceptar las donaciones o regalos que le hicieren en favor de la Asociación ad referéndum de la Asamblea;

f) Suspender o excluir a los afiliados que estuvieren en las condiciones y de acuerdo con el procedimiento que se establece en el Capítulo V ad referéndum de la Asamblea;
g) Admitir, rechazar, o aplazar las solicitudes de nuevos afiliados, requiriéndose el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, para rechazo, ad referéndum de la Asamblea;
h) Resolver sobre renuncia o licencia de afiliados, ad referéndum de la Asamblea;
i) Representar o hacer representar a la Asociación en todos los casos legales y gremiales;
j) Pronunciarse en los asuntos de solidaridad gremial, espontáneamente o a requerimiento del afiliado interesado;
k) Convocar anualmente a la Asamblea General Ordinaria, a la que informará de la marcha de la Asociación y le rendirá cuenta documentada de la administración de sus bienes y recursos;
l) Resolver sobre la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria de acuerdo a los artículos respectivos;
m) Pronunciarse en las iniciativas y reclamaciones de los afiliados y si en los casos de rechazos se insistiera en ellos, someterlos a la inmediata consideración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de acuerdo con los artículos 14, incs.: d) y e' y 19, inc.: h);
n) Aceptar o rechazar la renuncia de sus miembros, declarar la vacancia de sus cargos y proveerlos de acuerdo con el artículo;
ñ) Designar en casos especiales un delegado por cada caballeriza a fin de mantener contacto permanente o interiorizarse de las necesidades y problemas de sus afiliados;
o) Nombrar y reemplazar los miembros de aquellas comisiones auxiliares que requieran las actividades de la Asociación;
p) Dictar y modificar las reglamentaciones necesarias para el cumplimiento de los fines gremiales y previsiones de este Estatuto, con aprobación de la Asamblea;
q) Nombrar los empleados que fueren necesarios para la buena marcha administrativa de la Asociación y suspenderlos y removerlos a propuesta del presidente;
r) Fijar las órdenes del día en las Asambleas Generales;
s) Resolver las cuestiones de interpretación de este Estatuto y reglamentación que se plantea.

Del presidente y vicepresidente

Art. 41. — Corresponde al presidente:
a) Representar a la Asociación en todos sus actos, por sí o por delegación;
b) Presidir las reuniones de la C. D. y las Asambleas Generales, dirigir los debates y suspenderlos si el orden no se mantuviere;
c) Cumplir y velar por el cumplimiento de las decisiones de las Asambleas Generales; de este Estatuto y Reglamentaciones que en su consecuencia se dictaren y las resoluciones de la C. D.;
d) Decidir con su voto los casos de empate en las reuniones de la C. D. y las Asambleas Generales;
e) Dar aviso anticipado a la C. D. cada vez que se ausente temporariamente del lugar;
f) Adoptar en caso de urgencia las medidas que las circunstancias aconsejen con cargo de dar cuenta a la C. D. en la primera reunión;
g) Fijar con el Secretario los libros de la Asociación (excepción hecha de los de contabilidad), las comunicaciones en general, los convenios y pactos gremiales, los documentos, contratos y escrituras públicas que creen derechos u obligaciones para la Asociación, con el Secretario de Actas: las versiones de las reuniones de la C. D. o de las Asambleas Generales, y las copias y testimonios parciales o totales de las mismas; con el Tesorero: los balances, inventario, cheques, documentos de créditos, autorizaciones de gastos y órdenes de pago;
h) Presentar a la C. D. al término del período una memoria detallada de marcha y estado con la Asociación;
i) Nombrar en casos de urgencia oradores y comisiones de propaganda con fines gremiales, asumiendo su presidencia o delegándola en el vicepresidente;
j) Intervenir en la Contaduría y Tesorería cuando lo creyera conveniente;
k) Proponer a la C. D. la suspensión, remoción o supresión de empleados de la Asociacin.

Art. 42. — El presidente será solidariamente responsable con el Secretario, el Secretario de Actas o el Tesorero, por cuanto suscriba con ellos.

Art. 43. — Corresponde al vicepresidente:
a) Reemplazar al presidente con las mismas atribuciones y deberes en caso de renuncia, ausencia, o cualquier impedimento;
b) Redactar las órdenes del día de la C. D. previa indicación de los asuntos a incluirse por el presidente, como asimismo de la Memoria Anual;
c) Actuar por delegación del presidente.

Del Secretario y Prosecretario

Art. 44. — Corresponde al secretario:
a) Redactar la correspondencia en general, llevando un archivo de las copias de notas que se expidan, como así de todas las que se reciban en la Asociación;
b) Refrendar la firma del presidente en los casos a que se refiere el artículo 34;
c) Firmar por sí las citaciones a reunión de la C. D. en las que se indicarán los asuntos a tratar, debiendo enviarlas con cuarenta y ocho horas de anticipación;
d) Llevar el registro de firmas y los ficheros de afiliados, comunicando al tesorero la aceptación o baja de los mismos;
e) Disponer de las sumas que se destinen a gastos administrativos; debiendo rendir cuenta de su inversión en la primera reunión de C.D.
f) Conservar los libros, sellos, útiles, etcétera, propios del movimiento administrativo de la Asociación.

Art. 45. — Corresponde al prosecretario:
a) Reemplazar al secretario con las mismas atribuciones y deberes en caso de renuncia, ausencia, o cualquier otro impedimento;
b) Cooperar con el secretario, cada vez que ello fuere necesario.

Del Secretario de Actas

a) Llevar un Registro de Actas de Asambleas en el que se asentará el desarrollo cronológico de todas las asambleas ordinarias, extraordinarias y especiales;
b) Confeccionará un libro de actas de C. D. y las decisiones que se tomen en las mismas, con indicación marginal y firma de los miembros presentes;
c) Otorgará copia o testimonio parciales o totales, de las mismas, cada vez que le fueren requeridos;
d) Refrendará las firmas del presidente en los casos a que se refiere el inc. g) del Art. 41º.

Del Tesorero y Protesorero

Art. 46. — Corresponde al tesorero:
a) Recaudar, bajo su responsabilidad, los fondos de la Asociación, firmando los recibos correspondientes;
b) Tener bajo su custodia los fondos, depósitos, cuentas y bienes de la Asociación;
c) Llevar los libros de contabilidad, rubricándolos y siendo exclusivamente responsable de su constancia;
d) Llevará un libro de inventario en el que asentará, al cierre de cada ejercicio el activo y pasivo que resulte de los balances respectivos, con el detalle de cada uno de los bienes materiales, derechos y obligaciones, que los componen, y el capital social con indicación de su monto al comienzo del ejercicio y su incrementación o disminución motivado por el superávit o déficit habido. A continuación y separadamente se transcribirán los cuadros demostrativos de resultados económicos y financieros correspondientes al mismo período;
e) Abrirá un libro de cada en el que asentará diariamente los ingresos y egresos de fondos. Igualmente se registrará al movimiento exacto y fiel de las cuentas corrientes bancarias. Este libro se balanceará diariamente formulándose al fin de cada mes un resumen de los ingresos y egresos determinándose el saldo que pasa al mes siguiente. Este resumen, se volcará al finalizar cada mes en el libro diario;
f) Llevará un libro diario, abriendo con el resultado del inventario y a continuación se anotarán diariamente las operaciones que no pasen por el libro de Caja. El último día de cada mes se asentará el movimiento registrado en el libro de Caja;
g) Llevará un libro Mayor, y en él, abrirá una cuenta de cada una de las personas o efectos que figuren en los libros diario y Caja, anotándose los ingresos y egresos que corresponda a las mismas. Con las anotaciones que se registren en este libro se confeccionará mensualmente el balance de sumas y saldos, que determinará los importes totales de los débitos y créditos registrados hasta la fecha del balance, en forma acumulada y los saldos deudores o acreedores de cada cuenta;
h) Llevará un registro de afiliados en el que se hará constar apellido y nombre, datos de identidad, domicilio, ingreso y egreso del afiliado como así también categoría o actividad profesional que desempeña;
i) Abrirá un registro de aportes de afiliados y asentará por cada afiliado y en forma mensual, las cuotas societarias y por separado toda otra contribución a cargo del afiliado, detallando en cada caso su naturaleza;
j) Abrirá un registro de aportes patronales con fines asistenciales y culturales, en el que se anotarán los fondos aportados, y por los empleadores, en virtud de las disposultantes, y un cuadro demostrativo con destino a obras de carácter social, asistencial, previsional o cultural, con indicación: 1) empleador que efectúa el aporte; 2) monto aportado y fecha de ingreso; 3) disposición legal o convencional que autorizó el aporte;
k) Al finalizar cada ejercicio, deberá confeccionar un balance general que refleje el activo y pasivo resultantes, y en cuadro demostrativo de ingreso y egresos, los que deberán ajustarse al modelo tipo que determine la Secretaría de Estado de Trabajo, debiendo presentarlo en la citada Secretaría, con una anticipación no menor de quince días hábiles a la fecha de la asamblea o congreso que deba tratar su aprobación;
l) Una vez realizada la asamblea, tendrá que comunicarse a la autoridad de aplicación, el resultado obtenido en el tratamiento de los estados contables mencionados en este Art. dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al de su aprobación o rechazo. En este último caso, deberá detallarse las causas del mismo;
ll) Los comprobantes que hagan a las registraciones deberán estar confeccionadas con tinta, lápiz de tinta o a máquina, no debiendo contener enmiendas ni raspaduras si no están debidamente salvadas. Los comprobantes sindicados en el artículo anterior, deberán numerarse en forma correlativa, la que constará en los libros respectivos, debiendo conservarse asimismo, en perfecto estado, y debidamente archivados, a fin de facilitar su legalización e individualización;
m) Depositar en un Banco con sede en La Plata, a la orden conjunta del presidente, secretario y tesorero, los fondos y valores de la Asociación, pudiendo retener en caja para gastos comunes e inmediatos la suma que fije la Comisión Directiva.

Art. 47. — Los libros de Tesorería antes citados, con excepción del libro mayor deberán ser foliados y rubricados por la Secretaría de Estado de Trabajo, debiendo llevarse los mismos conforme a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, y no pudiendo, en ningún caso, ser retirado de la sede de la Asociación de por otro sistema de registración que no desvirtúe los principios básicos de control.

Art. 48. — En todos los casos, los fondos retenidos por los empleadores se depositarán directamente a la orden de la Asociación de Vareadores de La Plata.

Para la retención de las cuotas o contribuciones a cargo de los afiliados, la Asociación de Vareadores deberá remitir a los empleadores una nómina con la planilla de los trabajadores afiliados, y los recibos o cupones de las cuotas que deben retener.

El empleador desde el momento de la recepción de la planilla queda obligado a efectuar dichas retenciones, y a depositarlos a la orden de la Asociación de Vareadores y en la cuenta bancaria que ésta indicare.

Además de las puntualizadas, son deberes del Tesorero

a) Firmar con el presidente los documentos aurizaciones y órdenes que se refiere el inciso g) del artículo 41), observación con toda orden de pago o liquidación de centas que no hubiere sido autorizada por la C. D.;
b) Llevar el archivo de los comprobantes de pago, el registro de movimiento de afiliados y el inventario anual de la Asociación;
c) Presentar mensualmente a la C. D. una nómina de los afiliados morosos;
d) Formular la planilla mensual que se entregará por intermedio de la C. D. a la Dirección Provincial de Hipódromos, para las retenciones y contribuciones sobre los haberes de los afiliados;
e) Presentar a la C. D., en la oportunidad que le sea requerida, un balance y rendición de cuentas y balances del ejercicio anual que deberá someterse a la consideración de la asamblea ordinaria;
f) Someter mensualmente a la Comisión Revisora de Cuentas todos los comprobantes del movimiento de Tesorería y proporcionarle los informes y datos que solicitare al respecto.

Art. 49. — Corresponde al Protesorero:
a) Reemplazar al Tesorero, con las mismas atribuciones y deberes, en caso de renuncia, ausencia o cualquier impedimento.
b) Cooperar con el Tesorero cada vez que ello fuere necesario.

Del Secretario de Prensa y Propaganda

Art. 50. — Corresponde al Secretario de Prensa y Propaganda:
a) Divulgar por medio de los órganos de la prensa los actos, iniciativas y gestiones de la Asociación.
b) Proponer a la C. D., la propaganda escrita u oral que requieran las circunstancias y el mejor conocimiento de los fines de la Asociación.
c) Cooperar con el Presidente en el cumplimiento del inciso: i) del artículo 41.

De los Vocales

Art. 51. — Corresponde a los Vocales:
a) Asistir puntualmente a las reuniones de la C. D.
b) Desempeñar los cargos y comisiones que se les asigne por decisión de la C. D. o de las asambleas generales.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 52. — Corresponde a la Comisión Revisora de Cuentas:
a) Fiscalizar mensualmente el movimineto de Tesorería.
b) Examinar los balances que se soliciten al Tesorero y del ejercicio anual que deberán firmar dos de los revisores por los menos, además del Presidente.
c) Presentar a la C. D. un informe al término del ejercicio anual al que se incorporará a la memoria del período.

CAPITULO IV

Del Patrimonio Social

Art. 53. — Del Patrimonio de la Asociación está formado:
a) Por los bienes muebles e inmuebles que por compra o cualquier otro título sean de la propiedad de la Asociación, o que estén a nombre de miembros de comisiones directivas anteriores, en virtud de carecer la personería gremial la Asociación, y obtener la misma, intimar a que los mismos sean transferidos como propios de la Asociación de Vareadores de La Plata.
b) Por los recursos ordinarios y extraordinarios que ingresarán al fondo gremial.

Art. 54. — Son recursos Ordinarios:
a) Las cuotas de ingresos y las cotizaciones mensuales de los afiliados.
b) Los créditos y frutos cabales de los bienes del patrimonio social y de las sumas que fueron invertidas en títulos de la deuda pública a colocados a premio bancario.
c) Cualquier otro recurso que ingrese de un modo regular y permanente al fondo gremial.

Art. 55. — Son Recursos Extraordinarios:
a) Los que ingresaren por cualquier otro concepto de los precedentes.

CAPITULO V

De la Suspensión y Expulsión de los Afiliados

Art. 56. — En los casos del artículo 10 la C. D., previa audiencia del culpable, no en rebeldía, luego de tres citaciones sin que el mismo concurra a formular su descargo, resolverá con el voto de las dos terceras partes si existen causa de expulsión para elevar los antecedentes a la asamblea.

Art. 57. — La C. D. dará cuenta de la resolución a la primera Asamblea General Ordinaria, con todos los antecedentes del caso, a la que podrá asistir, con voz el afiliado culpable.

Art. 58. — El afiliado expulsado no podrá interponer reclamación ni solicitar ulteriormente la revisión de su caso,

CAPITULO VI

De La Reforma del Estatuto

Art. 59. — Procede la reforma del Estatuto:

a) Por resolución de la C. D. aprobada por el voto de las dos terceras partes del número total de miembros titulares.

b) O a requerimiento escrito y fundado por no menos de cincuenta afiliados en pleno goce de sus derechos.

Art. 60. — La Comisión Directiva convocará a la Asamblea Extraordinaria para quince días después de su resolución o de la fecha de entrada del pedido a que se refiere el inciso b) del artículo anterior.

Art. 61. — Para la reforma del Estatuto se requiere el voto afirmativo de las dos terceras partes del veinticinco por ciento de los afiliados en condiciones de votar y presentes en la asamblea.

CAPITULO VII

De la Disolución de la Asociación

Art. 62. — Sólo procede la disolución de la Asociación por disminución de la cantidad de sus afiliados en un número menor de cincuenta.

Art. 63. — La disolución de la Asociación sólo podrá ser dispuesta por una asamblea general extraordinaria al efecto y por el voto de las dos terceras partes de los presentes.

Art. 64. — La C. D. o los afiliados que designe la asamblea procederá a la liquidación de la Asociación, vigilando las operaciones de la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 65. — Previo pago de las cuentas pendientes, los bienes que restaren serán entregados en propiedad al Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires.

CAPITULO VIII

Disposiciones Generales

Art. 66. — Una vez aprobado por la Asamblea General Ordinaria el balance del ejercicio anual, se exhibirá en la sede de la Asociación.

Art. 67. — El ejercicio anual se clausurará el treinta de octubre de cada año.

Art. 68. — Todo cargo electivo podrá ser revocado por una Asamblea General Extraordinaria por el voto de las dos terceras partes del veinticinco por ciento de afiliados, en condiciones de votar y presentes en la asamblea.

Art. 69. — Las resoluciones de la asamblea en las cuestiones de huelgas, manifestaciones de solidaridad o de protestas, confederaciones, fusiones o imposición de sanciones a sus miembros o autoridades, se resolverá con el voto de la mayoría de los afiliados presentes, que dispondrá la forma y autoridad de aplicación.

Art. 70. — La Asociación Vareadores de La Plata no aceptará la federación o confederación con entidades sin personería legal y que en casos de llegar a federarse o a confederarse con entidades legalmente reconocidas, las decisiones fundamentales de la federación o confederación en los asuntos de huelgas, manifestaciones de solidaridad o de protestas o imposición de sanciones a sus miembros o autoridades, serán tomadas por mayoría de entidades que representen la mitad más uno del total de los individuos asociados.

Artículo Transitorio

Art. 71. — La asamblea faculta a la Comisión Directiva por única vez a introducir todas las modificaciones que le sugiera la Dirección General de Asociaciones Profesionales para la aprobación del presente Estatuto.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA. — AUTOMOTORES. — Programa de intercambio de una firma.

RESOLUCION Nº 11 — Bs. As., 10|6|68

VISTO el Expediente Nº 24.460|67, de la Dirección Nacional de Industria, por el cual la firma Mercedes Benz Argentina S. A., solicita la aprobación del programa de intercambio presentado conforme a las prescripciones del Decreto Nº 2.327|67 y Resolución Nº 989|67, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a los requisitos del aludido Decreto y Resolución reglamentaria correspondiente;

Que al consultarse a la Comisión Asesora-Resolución Nº 199|68, se llega a la conclusión que dicho programa no causa deterioro a la industria de partes instalada, existiendo concordancia de parte de todos los sectores integrantes de la misma en aprobar el plan de referencia;

Por ello, conforme a lo prescripto por el artículo 5º del Decreto Nº 2.327|67,

El Secretario de Industria y Comercio Interior, Resuelve:

1º — Apruébase a la firma Mercedes Benz Argentina S. A., el programa de intercambio presentado con fecha 24 de noviembre de 1967 por un valor F. O. B., comercial de u$s. 28.428, (veintiocho mil cuatrocientos veintiocho dólares estadounidenses).

2º — A los efectos del cumplimiento del programa de intercambio aprobado en el apartado 1º, la Dirección Nacional de Industria otorgará a la citada Empresa, "Certificados Especiales de Importación A. L. A. L. C.", por el monto de u$s. 28.402,70 (veintiocho mil cuatrocientos dos con 70|100 dólares estadounidenses) en las condiciones establecidas en el artículo 7º del Decreto Nº 2.327|67 y 6º de la Resolución número 989|67.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Peycere.

Secretaría de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Autorización de funcionamiento.

RESOL. I.G.J. Nº 1.148 — Bs. As., 6|6|68

VISTO el Expediente N. 26.601, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "El Setenta, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "El Setenta, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial", constituida el 11 de marzo de 1968 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete vuelta (7 vta.), con la modificación de fojas catorce (14). Dicha sociedad se atendrá en su oportunidad a lo indicado en el informe de fojas dieciséis (16) "in fine".

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I.G.J. Nº 1.149 — Bs. As., 6|6|68

VISTO el Expediente N. 24.638, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Crédito Central, Sociedad Anónima y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Crédito Central, Sociedad Anónima, constituida el 7 de junio de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a cuatro (4). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas nueve (9).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I.G.J. Nº 1.153 — Bs. As., 6|6|68

VISTO el Expediente N. 26.583, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Química San Nicolás, Sociedad Anónima Inversora, Inmobiliaria y Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Química San Nicolás, Sociedad Anónima Inversora, Inmobiliaria y Financiera", constituida el 3 de abril de 1968 con la denominación "San Nicolás, Sociedad Anónima Química e Inversora" y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete (7), con las modificaciones de fojas diecinueve y vuelta (19 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I.G.J. Nº 1.154 — Bs. As., 6|6|68

VISTO el Expediente N. 26.915, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Danylana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Danylana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 30 de abril de 1968 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a doce (12).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I.G.J. Nº 1.155 — Bs. As., 6|6|68

VISTO el Expediente N. 26.906, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Da Costa Miranda, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Da Costa Miranda, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 14 de mayo de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete vuelta (7 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I.G.J. Nº 1.156 — Bs. As., 6|6|68

VISTO el Expediente N. 26.772, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Garmi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Garmi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria, constituida el 29 de marzo de 1968 y apruébase su estatuto de fojas siete (7) a trese (13).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

Secretaría de Hacienda

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Exímese del requisito sobre identificación aduanera a los repuestos de automotores destinados a fabricación de motores.

RESOLUCION Nº 6.029 — Bs., As, 25/6/68

VISTO el presente expediente elevado por la Comisión de Identificación de Mercaderías de Importación; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Organismo expresa que en autos se ventila la cuestión de si los 200 (doscientos) inyectores declarados, entre otras mercaderías, en el despacho Nº 24.227/63, por el despachante de aduana Rafael Mancinelli para su propietario, la firma Perkins Argentina S. A. I. C., corresponden o no ser identificados aduaneramente en los términos de la Resolución Nº 3/64 (Circular Pública Nº 136/64);

Que la comisión informante arriba a la conclusión de que la Dirección Nacional de Aduanas debiera declarar que los repuestos de automotores incluidos en la citada Resolución Nº 3/64 y que se importen con beneficios tributarios en razón de su destino especial (fabricación de motores), por aplicación de los Decretos números: 4.208/65 (Boletín Oficial del 22/6/65) y 10.683/65 (Circular Pública Nº 450/65), se encuentran exentos del requisito de la identificación aduanera por aplicación de la norma contenida en el artículo 15 de aquella resolución;

Que esta Dirección Nacional comparte en un todo dicho criterio, toda vez que si bien los actos de gobierno aludidos son posteriores a la vigencia de la Resolución Nº 3/64, el mismo armoniza con la finalidad que surge manifiesta del texto de su artículo 15, ya que como se ha expresado anteriormente, los repuestos de automotores de que se trata, beneficiados por un régimen tributario de excepción tendiente a la fabricación de motores a combustión interna en el país, no pueden ser objeto de comercialización alguna al margen de ese destino, tal como resulta del análisis del citado Decreto Nº 4.808/65 y particularmente de su artículo 24;

Por ello,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º) Declarar que los repuestos de automotores incluidos en el artículo 1º, inciso a), de la Resolución Nº 3/64 (Circular Pública Nº 136/64) y que se importen con el beneficio tributario de los Decretos números: 4.808 y 10.683 de 1965, en razón de su destino (fabricación de motores), se hallan exentos del requisito de la identificación aduanera, por aplicación de la norma contenida en el artículo 15 de la citada resolución.

2º) Publíquese por Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas, Boletín Oficial y en la Recopilación Mensual de Boletines de la Dirección Nacional de Aduanas. Notifíquese y pase por su orden a la Dirección de Inspección General y Fiscalía (Departamento Inspección General) y a la Aduana de la Capital (Departamento Inspección) para sus conocimientos y efectos.

Benjamín Moritán Colman.

Secretaría de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS. — Déjase sin efecto autorización de funcionamiento.

RESOL. I.G.J. Nº 1.130 — Bs. As., 6|6|68

VISTO el Expediente N. 13.267, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Mogador S. A., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1963 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución Ministerial Nº 606 de fecha 11 de mayo de 1961, a la sociedad "Mogador S. A. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida el 10 de febrero de 1961. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.131 — Bs. As., 6|6|68

Visto el Expediente Nº 18.113, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Interfilm, Sociedad Anónima Cinematográfica, Inmobiliaria y Comercial; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 31 de agosto de 1967 resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la sociedad y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución ministerial P.J. Nº 1.425, de fecha 8 de setiembre de 1964, a la sociedad Interfilm, Sociedad Anónima Cinematográfica, Inmobiliaria y Comercial, constituida el 11 de mayo de 1964. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.132 — Bs. As., 6|6|68

VISTO el Expediente N. 13.337, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Boya", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1962 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución Ministerial Nº 1.092, de fecha 4 de julio de 1961, a la sociedad "Boya", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida el 12 de diciembre de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.159 - Bs. As., 6|6|68

VISTO el Expediente Nº 8.664, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Aerosol Company Of América (Compañía Americana de Aerosoles) Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1961 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 9901 de fecha 14 de noviembre de 1958, a la sociedad "Aerosol Company Of America (Compañía Americana de Aerosoles), Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida el 31 de

mayo de 1957. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.165. Bs. As., 6|6|68.

VISTO el expediente N. 9.126, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Turama", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1962 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto número 3.084 de fecha 29 de julio de 1958, a la sociedad "Turama", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida el 7 de marzo de 1958. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

Secretaría de Hacienda

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Aplicación de la tasa de recargos establecida por la Ley 17.595.

CIRCULAR GENERAL Nº 880. —

Apelación Resolución General Nº 1.222 referente a la aplicación de la tasa de recargos establecida por la Ley 17.595.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968.

En virtud de haberse interpuesto recurso de apelación en término contra la Resolución General de referencia, su aplicación queda supeditada a la oportuna aprobación o modificación de la Secretaría de Estado de Hacienda, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones).

Regístrese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Raúl E. Cuello.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en forma incompleta en la edición del Boletín Oficial del 3 de julio de 1968.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma Cirio & Watson S. A. Comercial e Industrial.

RESOLUCION s/Nº — Bs. As., 24/6/68.

VISTOS:

Que la sociedad Cirio & Watson S. A. Comercial e Industrial no ha convocado a asamblea en el plazo que establecen el Art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y

CONSIDERANDO:

El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de la Sección Registros y Ficheros;

Que en fecha 1º|8|66 esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto 7.112/52;

Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del Art. 8º del decreto mencionado precedentemente,

La Inspección General de Justicia, Resuelve:

1º — Aplicar la sanción de Apercibimiento con Publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto 7.112/52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día, con transcripción íntegra de la presente resolución, debiendo adecuarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964, dentro de los diez días de notificada aquélla.

2º — Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto, y que pueden llegar al retiro de la personería jurídica.

3º — Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la Sección interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior.

Enrique Zaldívar.

$ 2.200.— e.5|7 Nº 12.881 v.5|7|68

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma Di Filippo S. A. C. I. F. I.

RESOLUCION s/Nº — Bs. As., 24/6/68.

VISTOS:

Que la sociedad Di Filippo S. A. C. I. F. I. no ha convocado a asamblea en el plazo que establecen el Art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y

CONSIDERANDO:

El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de la Sección Registros y Ficheros;

Que en fecha 8|2|67 esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto 7.112/52;

Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del Art. 8º del decreto mencionado precedentemente,

La Inspección General de Justicia, Resuelve:

1º — Aplicar la sanción de Apercibimiento con Publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto 7.112/52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día, con transcripción íntegra de la presente resolución, debiendo adecuarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964, dentro de los diez días de notificada aquélla.

2º — Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto, y que pueden llegar al retiro de la personería jurídica.

3º — Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la Sección interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior.

Enrique Zaldívar.

$ 2.200.— e.5|7-Nº 13.040-v.5|7|68

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. Nº 21.627-Prov-968

La Institución necesita proveer un cargo de electromecánico en el Distrito Rufino (Santa Fe).

Sueldo para aspirante externo: pesos 29.641 m|n., más salario familiar y/o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título expedido por escuelas técnicas del ciclo superior en la especialidad.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Distrito más próximo a su domicilio o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal, si se domicilia en la misma.

Plazo presentación: 24 de Julio de 1968.

e.4|7 Nº 3.668 v.8|7|68

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

Comando de Intendencia

Expediente Nº 8271|68 (Cdo. Int)

Nº 15005|67 Cdo 1199 (EMGE)

Llámase a concurso de antecedentes para cubrir un (1) cargo de Contador Público Nacional, en la carrera del Personal Universitario - Clase I, con una remuneración mensual de $ 38.700 m|n., más salario familiar.

Se exige el título universitario nacional de la especialidad, ser argentino nativo o naturalizado, o por opción, y tener entre los 18 y 35 años de edad.

Presentarse en oficina de Personal, Larrea 560, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

Plazo de presentación de solicitudes: 30 de julio de 1968.

Fecha de apertura del concurso: 5 de agosto de 1968.

e.4|7 Nº 3.669 v.5|7|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Vivienda

PROGRAMA DE ALOJAMIENTO DEFINITIVO

Plan de Erradicación de Villas de Emergencia (Ley 17.605)

Llámase a Concurso de Proyecto con precio tope para la ejecución de 300 viviendas en Avenida Provincias Unidas (ruta 3) 5700. Partido de La Matanza - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial Total: m$n. 300.000.000

GARANTIA DE LICITACION:	FORMA DE COTIZAR:	FECHA, HORA, LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA:	INFORMES Y PLIEGOS:
Se depositará la suma equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.	Ajuste alzado con reconocimiento de mayores costos.	El 1º de setiembre de 1968, a las 17 horas, en el Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.	Departamento de Suministros, Defensa 120, 6º piso, Capital Federal, a partir del 1º de julio de 1968.

e.1|7-Nº 3.579-v.5|7|68

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

DEPARTAMENTO RESGUARDO

SECCION REZAGOS

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se mencionan a continuación, deberán presentarse a esta Aduana dentro de los tres días de publicado el presente Edicto, pasado este término la Aduana procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 208 Inc. f.), de la Ley de Aduanas T. O. en 1962.

Expte. Nº 506.540|67, Rezago 4.603, Registro 5.848. Vapor "Mormaccape", entrado a Puerto el 16|11|66; (9) nueve cajones depositados en Pto. Nuevo Sec. 3ra.

Expte. Nº 506.542|67. Rezago 4.605. Registro 5.848, Vapor "Mormaccape", entrado a Puerto el 16|11|66; (6) seis cajones, depositados en Pto. Nuevo Sec. 3ra.

Expte. Nº 430.809|68, Rezago 6.890, Registro 5.658, Vapor "Cheetah", entrado a puerto el 1º|12|62; (3) tres cajones depositados en Dique 1 Sec. "C".

Expte. Nº 466.850|66, Rezago 1.491, Registro 1.818, Vapor "Fario", entrado a puerto el 17|4|65; (1) un cajón depositado en Dique 4 Sec. 7ma.

Expte. Nº 481.065|66, Rezago 2.145, Registro 4.019, Vapor "Santos Mará", entrado a puerto el 24|8|64; (1) una caja depositada en Pto. Nuevo Sec. 1ra.

Expte. Nº 484.614|66, Rezago 2.597, Registro 3.443, Vapor "Río Luján", entrado a puerto el 14|7|65; (2) dos cajas depositadas en Pto. Nuevo Sec. 7ma.

Expte. Nº 408.734|68, Rezago 5.072, Registro 6.316, Vapor "Campero" entrado a puerto el 11|12|66; (3) tres baúles depositados en Pto. Nuevo Sec. 7ma.

Expte. Nº 495.095|67, Rezago 4.278, Registro 5.554, Vapor "Louis Lumiere", entrado a puerto el 30|10|66; (4) cuatro cajas, depositadas en Pto. Nuevo Sec. 3ra.

Expte. Nº 495.163|67, Rezago 4.338, Registro 5.602, Vapor "Río Atuel", entrado a puerto el 31|10|66; (1) una caja depositada en Pto. Nuevo Sec. 7ma.

Expte. Nº 488.590|67, Rezago 171, Registro 92, Vapor "Panchita G", entrado a puerto el 7|1|61; (1) valija y (1) un paquete, depositados en Sec. 2|3a.

Expte. Nº 489.094|67, Rezago 3.340, Registro 4.557, Vapor "Conte Grande", entrado a puerto el 9|11|60; (1) un esqueleto, depositado en Sec. 2|3ra.

Expte. Nº 430.686|65, Acta Secuestros 931|65, incoado a la firma "Vitamínica S.R.L.", de Florida 46 Capital: (171) ciento setenta y un kilo de papel con líneas de agua, depositados en División Secuestros.

Expte. Nº 571.680|66, Acta de Secuestros Nº 24, Lote 377|66, incoado a Manuel Chouza con domicilio en Paso de la Patria 113, Lanús (o) Bs. Aires; (1) un perramus c|forro desmontable; (1) un sobretodo y (1) una botella de cognac, depositado en la Div. Secuestros.

Expte. Nº 100.085|64, Acta Nº 42|64, labrada en Estac. Marítima Bs. Aires, a pasajera Rosa Ostrowski, pasajera va- [illegible] el 20|5|64; mercadería absuelta y depositada en Depósito de Secuestros.

Expte. Nº 409.869|68, Rezago 3.743, Registro 5.110, Vapor "[illegible]" entrado a puerto el día 22|10|65; (1) un cajón marca "A. C.", depositado en Pto. Nuevo Sec. 1ra.

Expte. Nº 484.611|66, Rezago 686, Registro 909, Vapor "Pindar" llegado a puerto el 25|2|65; (8) ocho cajones marca "Arco", depositados en Pto. Nuevo Sec. 3ra.

Expte. Nº 445.143|68, Rezago 3.419, Registro 4.661, Vapor "Río Aguapey", entrado a puerto el 17|11|60; (1) un cajón marca A. V. E., depositado en Sec. 2|3ra.

Expte. Nº 445.135|68, Rezago 8.552, Registro 1.864, Vapor "Río Jachal", entrado a puerto el 9|2|59; (1) una caja marca "Beit", depositada en Sec. 2|3ra.

Expte. Nº 502.327|67, Rezago 4.462, Registro 7.532, Vapor "Mykinai", entrado a puerto el 24|5|57; (7) siete cajas marca "Imena", depositadas en Sec. 2|3ª.

Expte. Nº 506.581|67, Rezago 4.644, Registro 5.876, Vapor "Cap. San Marcos", entrado a puerto el 17|11|66; (1) un cajón marca H. S. R., depositado en Pto. Nuevo 5ta.

Expte. Nº 506.519|67, Rezago 4.582, Registro 5.838, Vapor "Ronsard", llegado a puerto el 14|11|66; (2) dos fardos marca "Sedos", depositados en Pto. Nuevo 2da.

Expte. Nº 444.061|68, Rezago 3.123, Registro 4.125, Vapor "Amazón", entrado a puerto el 25|8|65; (1) una caja marca H. L., depositada en Pto. Nuevo Sec. 2da.

Expte. Nº 444.063|68, Rezago 4.727, Registro 6.318, Vapor "Mormaccelm", entrado a puerto el 27|12|65; (2) dos cajones marca A. B., depositados en Pto. Nuevo 3ra.

Expte. Nº 502.277|67, Rezago 5.567, Registro 10.372, Vapor "Askeladden", llegado a Puerto el 31|7|57; (25) veinticinco cajas, marca "D D.", depositadas en Sec. 2|3ra.

Expte. Nº 650.462|68, Rezago 1.935, Registro 2.366, Vapor "Curupayty", llegado a puerto el 9|5|66; (5) cinco bolsas marca "Indega", depositadas en Dique 2|3ra.

Rezago Nº 4.157, Registro 912, Vapor "Río Primero", llegado a puerto el día 2|7|54; (1) una caja y (1) un esqueleto depositados en Pto. Nuevo Sec. 4ta.

Rezago Nº 4.016, Registro 5.491, Vapor "Cap. San Marcos", entrado a puerto el día 9|11|65; (2) dos cajones marca "R. R.", depositados en Pto. Nuevo Sec. 3ra.

e.5|7-vNº 3.592-v.5|7|68

DEPARTAMENTO RESGUARDO

Sección Rezagos

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se mencionan a continuación, deberán presentarse a esta Aduana dentro de los tres días de publicado el presente edicto, pasado este término la Aduana procederá de acuerdo a lo dispuesto en el art. 208, inc. f) de la Ley de Aduanas, t.o. en 1962.

Expediente Nº 441.232/65

Nota Nº 113/65

DIVISION IMPORTACIONES AEREAS

Lote	Letra	Guía	Cantidad
835	D	5155/60	1
836	C	5545/59	1
837	C	12275/59	1
838	B	11629/58	1

DIVISION IMPORTACIONES AEREAS

Lote	Letra	Guía	Cantidad
839	C	23788/59	1
840	D	11610/60	1
841	D	11908/60	1
842	D	11907/60	1
843	C	3633/59	1
844	C	23144/59	1
845	D	9904/60	1
846	C	6116/59	1
847	C	14197/59	1
848	D	11782/60	1
849	C	30444/59	1
850	D	11088/60	1
851	Z	9096/59	1
852	D	9769/60	1
853	C	13916/59	1
854	D	11906/60	1
855	C	3037/59	1
856	C	23145/59	1
857	B	4219/58	1
858	C	4347/59	1
859	B	11618/58	1
860	C	12777/59	1
861	C	16879/59	1
862	D	10988/60	1
863	D	10819/60	1
864	C	12276/59	1
865	D	11884/60	1
866	C	20335/59	1
867	D	11274/60	1
868	C	12778/59	1
869	C	12274/59	1
870	C	12776/59	1
871	D	11457/60	1
872	—	32612/54	1
873	C	32985/59	1
874	D	11781/60	1
875	D	11086/60	1
876	Z	9356/59	1
877	D	11284/60	1
878	D	9449/60	1
879	D	9316/60	1
880	D	11258/60	1
881	C	27391/59	1
882	C	27394/59	1
883	C	27392/59	1
884	C	27389/59	1
885	C	27390/59	1
886	C	27393/59	1
887	—	—	2
888	H	17972/63	1
889	H	9025/63	1
890	H	9067/63	1
891	H	17981/63	1
892	H	14479/63	1
893	C	4921/59	1
894	—	12184	1
895	Z	10381/59	1
896	D	9902/60	1
897	D	2744/60	1
898	D	2743/60	1
899	D	2742/60	1
900	D	2141/60	1
901	D	11447/60	1
902	—	—	2

e.5|7-Nº 3.593-v.5|7|68

Se hace saber al señor ALFREDO FEDERICO ROSENFELD, que en el Expediente Nº 100.168|65, con fecha 5 de marzo de 1968, se dictó el fallo que resuelve: Comisar la totalidad de la mercadería conforme con lo determinado en el Art. 19, párrafo primero, parte in-fine en virtud de lo preceptuado en el Art. 150, inc. b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962) eximiéndose de la multa que esta disposición estatuye en el caso atento los términos de la Resolución Nº 1.734 de fecha 25 de octubre de 1962, de la Secretaría de Hacienda de la Nación.

Departamento Contencioso, 11 de junio de 1968. — Fdo.: Aníbal P. Pastor, Subadministrador de la Aduana de la Capital.

e.5|7-Nº 3.594 v.5|7 68

Se hace saber a los señores ROQUE TITO y NORBERTO ESPOSITO, que en el Expediente Nº 602.039|60, la Justicia dictó el fallo que resuelve: Se confirma la sentencia recurrida.

Departamento Contencioso, 11 de junio de 1968. — Fdo.: J. C. Béccar Varela. — A. R. Gabrielli. — H. H. Heredia.

e.5|7-Nº 3.595 v.5|7|68

Se hace saber a los señores HECTOR PEREZ y CAYETANO SEGOVIA, que en el Expediente Nº 600.701|66, con fecha 8 de abril de 1968, se dictó el fallo que resuelve: Comisar la mercadería de autos. Condenar a Héctor Pérez y Cayetano Segovia al pago de una multa igual a treinta mil pesos m|n.

Departamento Contencioso, 11 de junio de 1968. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.5|7-Nº 3.596 v.5|7|68

Se hace saber a CLOTILDE LOPEZ DE ESCOBAR, que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 51 del Dto. 4.531|65, reglamentario del Art. 198 de la Ley de Aduana, t. o. 1962, dispone de tres días hábiles para alegar las razones y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho en el Expediente R. C. 7.120.

Departamento Contencioso, 11 de junio de 1968. — Fdo.: Aníbal P. Pastor, Subadministrador de la Aduana de la Capital.

e.5|7-Nº 3.597 v.5|7|68

Se hace saber al señor PAULINO ROMERO, que en el Expediente R. C. número 6.575, se dictó la Resolución número 7.874, que dispone: Comisar la mercadería secuestrada. Imponer a Paulino Romero una multa de ciento cincuenta y seis mil novecientos sesenta pesos moneda nacional, vale decir tres veces el valor de la mercadería comisada.

Departamento Contencioso, 11 de junio de 1968. — Fdo.: Aníbal P. Pastor, Subadministrador de la Aduana de la Capital.

e.5|7-Nº 3.598 v.5|7|68

Se hace saber a la firma FARMACIA DEL SALVADOR S.R.L., que en el Expediente R. C. Nº 6.122, se dictó la Resolución Nº 7.884, que dispone: Comisar la mercadería secuestrada. Imponer a la firma Farmacia del Salvador S.R.L., multa de treinta mil pesos moneda nacional.

Departamento Contencioso, 11 de junio de 1968. — Fdo.: Aníbal P. Pastor, Subadministrador de la Aduana de la Capital.

e.5|7-Nº 3.599 v.5|7|68

Se hace saber al señor OSVALDO JORGE ZORZOLI, que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 51 del Dto. 4.531|65, reglamentario del Art. 198 de la Ley de Aduana t. o. 1962, dispone de tres días para ofrecer las pruebas y alegar las razones que hagan a su derecho.

Departamento Contencioso, 11 de junio de 1968. — Fdo.: Aníbal P. Pastor, Subadministrador de la Aduana de la Capital.

e.5|7-Nº 3.600 v.5|7|68

Se hace saber al señor LUIS MARIA FLYNN, que en el Expediente R. C. número 6.026, se dictó la Resolución que dispone: Comisar la mercadería secuestrada. Imponer a Luis María Flynn una multa de treinta mil pesos moneda nacional.

Departamento Contencioso, 11 de junio de 1968. — Fdo.: Aníbal P. Pastor, Subadministrador de la Aduana de la Capital.

e.5|7-Nº 3.601 v.5|7|68

Se hace saber al señor RENE ARTURO FERRARA AMIGO, que en el Expediente Nº 600.838|63, con fecha 16 de febrero de 1968, se dictó el fallo que resuelve: Comisar la mercadería secuestrada con excepción de la mercadería sin valor comercial. Condenar a René Arturo Ferrara Amigo al pago de una multa igual a tres veces el valor en plaza de la mercadería comisada.

Proceder a la entrega de las mercaderías sin valor comercial absolviendo a las mismas en los términos del Art. 1.054 de la Ley 810.

Departamento Contencioso, 11 de junio de 1968. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.5|7-Nº 3.602 v.5|7|68

Se hace saber a los señores MIGUEL BIANCHI, CESAR A. CARRO y RICARDO L. IGOA, que en el Expediente Nº 600.422|65, con fecha 2 de febrero de 1968, se dictó el fallo que resuelve: Comisar la mercadería de que se trata. Absolver a la Cía. Transportadora Aerolíneas Argentinas en las presentes actuaciones. Adjudicar el producido del comiso impuesto, precio pago de lo que al Fisco corresponda: 50 o|o a la Cuota Fondo Estímulo de la Dirección Nacional de Aduanas y el 50 o|o restante a total beneficio de los señores César A. Carro, Miguel Bianchi y Ricardo L. Igoa en su doble carácter de denunciantes y aprehensores.

Departamento Contencioso, 11 de junio de 1968. — Fdo.: Aníbal P. Pastor, Subadministrador de la Aduana de la Capital.

e.5|7-Nº 3.603 v.5|7|68

Se hace saber al señor W. J. BERJIUS, que en el Expediente Nº 600.747|1965, con fecha 2 de febrero de 1968, se dictó el fallo que resuelve: Condenar a W. J. Berjius a una multa igual al valor de la mercadería incautada.

Departamento Contencioso, 12 de junio de 1968. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.5|7-Nº 3.604 v.5|7|68

Se corre vista de los actuados (Expte. Nº 499.396|61) a las firmas LANDYCO S.A.C.I.F., KAMETAL S. R. L., ARMANDO BONFIOLI S.R.L. y MORANO Y CIA", quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se les instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que consideren conducentes a sus derechos o podrán renunciar a las mismas apercibiéndoseles de que en caso de no comparecer se los declarará rebeldes todo ello de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana t. o. 1962.

Departamento Contencioso, 12 de junio de 1968. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.5|7-Nº 3.605 v.5|7|68

Se corre vista de los actuados a JUSTO PASTOR CACERES, quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen (Expte. Nº 600.164|68) a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de aduana t. o. 1962.

Departamento Contencioso, 12 de junio de 1968. — Fdo.: Aníbal P. Pastor, Subadministrador de la Aduana de la Capital.

e.5|7-Nº 3.606 v.5|7|68

Se hace saber al señor NORBERTO ESPOSITO, que en el Expediente número 600.652|62, se dictó el fallo Judicial que resuelve: Confirmando la resolución de la Administración de la Aduana de la Capital pero reduciendo en un cincuenta por ciento la multa impuesta.

Departamento Contencioso, 12 de junio de 1968. — Fdo.: Valerio Pico, Juez.

e.5|7-Nº 3.607 v.5|7|68

Se hace saber al señor ROBERTO PARODI, que en el Expediente número 600.670|65, con fecha 13 de febrero de 1968, se dictó el fallo que resuelve: Condenar a Kasuaki Domeki, al comiso de la mercadería incautada. Absolver a Roberto Parodi de la infracción por la cual se condena a Domeki en el párrafo anterior. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

Aprobar por sus fundamentos el fallo de fs. 28 y vta. en lo que ha sido materia de elevación.

Departamento Contencioso, 12 de junio de 1968. — Fdo.: Benjamín Moritán Colman, Interventor, Dirección Nacional de Aduanas.

e.5|7-Nº 3.608 v.5|7|68

ADUANA DE CONCORDIA

Art. 46º, Ley Aduana (t. o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas al sumario que más abajo se indica, que dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren.

Sumario Nº 7|68; Lugar secuestro: Concordia (E. R.); Mercaderías: cigarrillos U.S.A.; Responsable: desconocidos.

Aduana de Concordia, junio 12 de 1968.

e.5|7-Nº 3.609 v.5|7|68

ADUANA DE PUERTO MADRYN

Art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas al sumario que se detalla a continuación que se ha dictado fallo condenando al pago de multas en la fecha que se indica:

Sumario Nº 14|61,PM.; fecha: 26|1|68; fallo Nº 13; responsables: William Tomás Jones.

Puerto Madryn, junio 5 de 1968.

e.5|7-Nº 3.611 v.5|7|68

Artículo 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas al sumario que se detalla a continuación que se ha dictado fallo condenando al pago de multas en las fechas que se indican:

Sumario Nº 30|60, PM.; fecha: 21|2|68; fallo 1|68; responsables: Pedro E. Papes (Absuelto), Alberto Miano (Absuelto), Julio Del Pino (Absuelto) y Elois Skolak.

Aduana de Puerto Madryn, mayo 23 de 1968.

e.5|7-Nº 3.612 v.5|7|68

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES (CORRIENTES)

Art. 46 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los Sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de 10 días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentran:

Sumario Nº 41|66 APL.; lugar del secuestro: ciudad; responsables: Juan Manuel Suárez.

Sumario Nº 125|67 APL.; lugar del secuestro: "Isla Grande"; responsables: desconocidos.

Paso de los Libres, mayo 30 de 1968.

e.5|7-Nº 3.613 v.5|7|68

ADUANA DE CLORINDA

Art. 40 Ley de Aduana (t.o. en 1962)

Se corre vista a los interesados y quienes se consideren con derechos a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se detallan, quienes dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar debida intervención en los mismos bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentran.

Sumario	Lugar del Secuestro	Responsable
R. C. Nº 3/67	Mercado Municipal Clorinda	Desconocido
R. C. Nº 20/67	" " "	"
R. C. Nº 25/67	" " "	"
R. C. Nº 26/67	" " "	"
R. C. Nº 27/67	" " "	"
R. C. Nº 28/67	" " "	"
R. C. Nº 31/67	" " "	"
R. C. Nº 32/67	" " "	"
R. C. Nº 33/67	" " "	"
R. C. Nº 34/67	" " "	"

Oficina de Sumarios, 15 de mayo de 1968.

e.5|7-Nº 3.610-v.5|7|68

ADUANA DE PUERTO IGUAZU (Misiones)

Art. 48º de la Ley de Aduana (t.o. 1962)

Se hace saber a quienes se consideren con derechos sobre las mercaderías de autos, afectadas a los Sumarios que más abajo se detallan, en los que se ha dictado sentencia, que dispondrán de cinco (5) días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se darán por consentidos y pasados en autoridad de cosa juzgada.

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Responsables	Fallo
IG. 35/67	Paraje "Telina"	Desconocidos	Comiso
IG. 36/67	Paraje "Villa Unión"	Desconocidos	Comiso
IG. 42/67	Paraje "Marco Grande"	Desconocidos	Comiso
IG. 74/67	Paraje Picada Chileno	Desconocidos	Comiso
IG. 75/67	Puerto Iguazú	Desconocidos	Comiso
IG. 82/67	Puerto Iguazú	Desconocidos	Comiso
IG. 88/67	Puerto Iguazú	Desconocidos	Comiso
IG. 1/68	Puerto Iguazú	Desconocidos	Comiso
IG. 3/68	Paraje "Telina"	Desconocidos	Comiso
IG. 6/68	Paraje "Yacaratiá"	Desconocidos	Comiso
IG. 7/68	Puerto Piray	Desconocidos	Comiso
IG. 8/68	Puerto Iguazú	Desconocidos	Comiso
IG. 9/68	Puerto Iguazú	Desconocidos	Comiso
IG. 12/68	Puerto Iguazú	Desconocidos	Comiso
IG. 13/68	Puerto Iguazú	Desconocidos	Comiso
IG. 15/68	Puerto Iguazú	Desconocidos	Comiso
IG. 17/68	Puerto Iguazú	Desconocidos	Comiso

Puerto Iguazú, mayo 31 de 1968.

Héctor A. Da Silva, Administrador Int.

e.5|7-Nº 3.614-v.5|7|68

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 12 de julio del corriente año, a las 13 hs., tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de agosto de 1968, del siguiente empréstito: Crédito Argentino Interno 8 o|o - 1960 - Serie "A". v$n. 180.594.800.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso de la respectiva fórmula, en el Departamento de Trámite General de este Banco (Calle Reconquista 266, Planta Baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuesta aceptada, deberá efectuarse en el Departamento de Tesorería hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

Buenos Aires, 19 de junio de 1968.

e.4|7 Nº 3.670 v.11|7|68

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 39, Expediente Nº 80.584, "Torno mecánico paralelo, monopolea, de precisión".

Apertura: 26 de Julio de 1968, hora 9 (nueve).

Pliegos: División Adquisiciones, Av. del Libertador 8210, 2º Piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 hs., sin cargo, de lunes a viernes hábiles. — El Gerente de Economía.

e.5|7 Nº 3.678 v.8|7|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 60-P|68, 2|8|68, a las 10.30 horas. — Por la adquisición de un Aparato de Rayos X.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, 3er. Piso, Capital Federal, horario de atención de 9 a 18 horas.

e.5|7 Nº 3.679 v.12|7|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 50-P|68, 19|7|68, a las 10.30 horas.

Se comunica que la Licitación Pública Nº 50P|68 cuya apertura, que había sido diferida para el 4|7|68 a las 9 horas, ha sufrido una nueva postergación, siendo su fecha definitiva de apertura el 19|7|68 a las 10,30 horas. La misma ampara la adquisición de Accesorios varios p|presurización de cables (resina apoxi, endurecedor, arrollador de pomo, palillos y cintas plásticas, boquillas p| caños plásticos, etc.).

Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, 3er. Piso, Capital Federal, horario de atención de 9 a 18 horas.

e.5|7 Nº 3.680 v.19|7|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de ampliación del edificio de la sucursal Avellaneda (Bs. As.) y para reparación de la cubierta de techos en el edificio de la sucursal Tartagal (Salta).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración los días 18|7 y 25|7|68 a las 15 horas, respectivamente.

Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, Ofic. Nº 429, Capital.

Valor de los Pliegos: m$n. 2.000 y 1.000 respectivamente.

e.5|7 Nº 3.687 v.10|7|68

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública Nº 10|68, destinada a la adquisición de 500.000 sobres sustitutos, para ser procesados en equipos computadores de alta velocidad.

Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 5º piso, entre las 12 y 18 hs.

La apertura tendrá lugar el 29 de julio de 1968, a las 16 hs.

e.5|7 Nº 3.681 v.12|7|68

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública Nº 09|68, para la adquisición de dos máquinas contadoras de billetes de Banco.

Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 5º piso, entre las 12 y 18 hs.

La apertura tendrá lugar el 27 de agosto de 1968 a las 16 hs.

e.5|7 Nº 3.682 v.12|7|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA:

Llámase a licitación pública para ampliación, remodelación y reparaciones generales en el edificio de la sucursal General Pico (La Pampa).

La apertura de las propuestas se efectuará el 12|8|68 a las 15 hs. en la Gerencia Departamental de Administración.

Retirar la documentación en la sucursal titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, Oficina Nº 429, Capital Federal.

Valor del Pliego: m$n. 6.000.

e.5|7 Nº 3.683 v.19|7|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

31 de julio de 1968: Licitación Pública Nº 90|68, hora 15: Provisión de equipos transceptores móviles, fijos y portátiles y central telefónica automática. Valor del pliego: m$n. 1.000. — Licitación Pública Nº 91|68, hora 15.30: Central telefónica automática. Valor del pliego m$n. 1.000.

La documentación puede ser consultada en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. B., Cap. Federal.

e.5|7 Nº 3.688 v.17|7|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 16 de agosto de 1968, a las 10.45 horas, la apertura de la Licitación Pública número 113|68 por la provisión de repuestos para vagones (sistema de frenos Knorr). — El Director General.

e.5|7 Nº 3.684 v.8|7|68

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 29.
Apertura: 15 de julio de 1968.
Hora: 9.30.
Lugar: Azopardo 250, Capital.
Destino: Varias unidades del Ejército.
Reparación integral electrobomba tipo motor sumergido.
Precio del legajo: $ 50.
Venta legajos: Lunes a viernes, de 8 a 11 horas.
Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º piso, Azopardo 250, Capital.

e.5|7 Nº 3.689 v.10|7|68

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AERONAUTICA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL
Dirección de Material Aeronáutico

Llámase a Licitación Pública Nº 1|68 para el 2 de setiembre de 1968, a las 10 horas, para la contratación de un "Sistema de Aterrizaje por Instrumentos" (I.L.S.) constituidos por Cinco (5) estaciones.

Los pliegos respectivos pueden ser retirados de la D.M.A. (Departamento Electrónica), calle Tucumán 1427, 5º piso, 1er. Cuerpo, Buenos Aires, de 8 a 12 horas.

Valor del Pliego: $ 10.000 m|n.

e.5|7. Nº 3.686 v.8|7|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

ADMINISTRACION
Expediente Nº 343|68

Llámase a Licitación Pública Nº 25|68 para el día 12 de julio de 1968, a las 15 horas, para la provisión de los elementos que se detallan a continuación con destino a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad: Uniformes y equipos para el personal.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el local que ocupa la División de Contabilidad, Defensa 120, 6º piso, Capital Federal, en donde se proveerán los pliegos e informes correspondientes.

e.5|7 Nº 3.685 v.8|7|68

LICITACIONES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 40, Expediente Nº 80.700, "Proyecto, cálculo y construcción de un muelle con tablestacado posterior, 2 "Duques de Alba", fundación para una grúa de 400 t. de capacidad, playa anexa pavimentada y acceso al mismo", sito en Río Paraná de las Palmas (Km. 134), frente a la Central Nuclear Atucha (Localidad Lima, Ptdo. de Zárate, Pcia. de Buenos Aires).

Apertura: 19 de Agosto de 1968, hora 10 (diez).

Presupuesto Oficial: m$n. 150.000.000 (Ciento cincuenta millones de pesos m|n.).

Valor del Pliego: m$n. 5.000.

Pliegos: División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, 2º Piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 hs. — El Gerente de Economía.

e.1º|7 Nº 3.576 v.22|7|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 38

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 4 de julio de 1968, para resolver la adquisición de máquinas de escribir, calcular, sumar, eléctricas, mimeógrafo eléctrico, mimeógrafo rotativo manual, con destino a Establecimientos y dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha, en el Departamento Compras - División de Licitaciones - Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 26 de julio de 1968, a las 15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.4|7. — Nº 3.644 v.16|7|68

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DPTO. DE ABASTECIMIENTO - DIVISION COMPRAS
Expediente Nº 6.721|68
LICITACION PUBLICA Nº 12|68

Llámase a licitación pública por el término de ocho días hábiles a partir del 4|7|68, para resolver la adquisición de: 30.000 juegos de mesitas y sillitas para aula, con destino a: Establecimientos educacionales dependientes del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones); calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles, de 13,30 a 18,30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 23 de julio de 1968, a las 16, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 28 de junio de 1968.

e.4|7. — Nº 3.646 v.16|7|68

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 37

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 4 de julio de 1968, para resolver la adquisición de archivos, armarios, ficheros, meses y porta revistas metálicos con destino a dependencias y Establecimientos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha, en el Departamento Compras - División Licitaciones - Las Heras 2587, 1er. piso; Capital Federal, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 12 de julio de 1968, a las 15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.4|7. — Nº 3.645 v.5|7|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Expte. Nº 4.572 y 5.224|67
Resolución Nº 662|68

Llámase a Licitación Pública Nº 935, para el día 16 de junio de 1968, a las 16 horas, para la adquisición de un edificio, con destino a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2, de Zárate - Pcia. de Buenos Aires, que reuna las siguientes condiciones:

Ubicación: En el radio urbano de la Ciudad de Zárate, dentro del perímetro aproximado que fijan las calles: Gral. Paz - Pintos - Leandro N. Alem y 25 de Mayo. — Se considerarán también ofertas que no estando encuadradas en el límite indicado, se hallen a juicio de este Consejo Nacional, convenientemente próximo al mismo.

Características del Edificio: Contará con locales para instalar: Aulas, Talleres y Oficinas. — De construcción permanente, albañilería de ladrillos, hormigón armado, hierro, etc., pisos de madera y|o mosaicos, instalación eléctrica y sanitaria.

Consulta y entrega de pliegos: En la Dirección Abastecimiento - Bmé. Mitre 3345 - piso 4º - Capital Federal, y en la Escuela antes mencionada, calle Félix Pagola 185 - Zárate - Pcia. de Buenos Aires, de 13 a 17 horas.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: En la División Abastecimiento - Bmé. Mitre 3345 - Capital Federal.

e.4|7. — Nº 3.647 v.5|7|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº once con el objeto de contratar los trabajos de provisión y colocación de calefactores a gas y sus correspondientes cañerías reglamentarias, en el edificio sede del Consejo Nacional de Educación, Pizzurno 935, Capital.

Presupuesto Oficial: $ 22.500.000 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Paraguay 1657, tercer piso, Capital Federal, el día 29 de julio de 1968, a las 17 horas.

Los pliegos pueden consultarse, y adquirirse en la citada repartición, los días hábiles de 14 a 18 horas.

El costo de los mismos es de $ 4.000 m|nacional.

e.28|6-Nº 3.492-v.19|7|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Expediente Nº 5341|68
Resolución Nº 787|68

Llámase a Licitación Pública Nº 934 "Sistema de Ajuste Alzado" para el día 18 de Julio de 1968 a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Terminación de ampliación del sector aulas, laboratorios y locales complementarios en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 30, calle Salguero Nº 920, Capital Federal.

Presupuesto Oficial m$n.: 17.201.200.
Valor del Pliego m$n. 4.500.

Consulta y Adquisición de Pliegos: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, Piso 4º, Capital Federal, de 13 a 17 hs.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, Piso 4º, Capital Federal.

e.25|6. Nº 3.372 v.8|7|68

OBRA SOCIAL DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
LICITACION PUBLICA Nº 1|68

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el día 16 de julio de 1968, a las 17 horas para la adquisición de un Equipo de Rayos X, una Mesa Radiológica con tubo y una Pantalla intensificadora acoplable a la mesa de seriografías, con destino al Servicio de Radiología.

Pliegos de Condiciones, entrega y apertura de propuestas, en la División Adquisiciones, Perú 482, 3º piso, Capital, todos los días hábiles de 14 a 18 horas.
e.3|7 Nº 3.629 v.5|7|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 90.286|68

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de cuatro muebles revisteros con destino al Instituto Bibliotecológico.
Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13 a 19 horas y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 17 de julio de 1968 a las 18 hs.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — El Director de Compras y Licitaciones.
e.4|7 Nº 3.671 v.5|7|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION DE OBRAS Y PLANEAMIENTO
L. P. ... 8|68
(Expte. C. 306 Nº 59.309 CPD. 22)

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Canales Inclinables" en el Dpto. de Hidráulica de la Facultad de Ingeniería calles 47 y 116.
Postergación: del día 10|7|68 al 22|7|68 en Dirección de Obras y Planeamiento, Diag. 78 Nº 46 La Plata a las 9 hs.
Presupuesto oficial: m$n. 35.000.000.
Sistema: "Ajuste Alzado".
Precio del pliego: m$n. 3.000.
Adquisición del pliego: Dirección General de Administración, Dpto. Contrataciones, calle 7 Nº 776.
e.4|7 Nº 3.672 v.13|7|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION DE OBRAS Y PLANEAMIENTO
Licitación Pública Nº 8
Expte. Cód. 306 Nº 59.309 Cpd. 22

Llámase a licitación pública para la ejecución de la obra "Canales inclinables" en el Dpto. de Hidráulica de la Facultad de Ingeniería calles 47 y 116.
Presupuesto oficial: m$n. 35.000.000.—
Sistema: "Ajuste Alzado".
Apertura de propuestas: 10 de julio de 1968, a 9 hs., en Dirección de Obras y Planeamiento, Diag. 78 Nº 46
Precio del pliego: m$n 3.000.—
Adquisición del pliego: Dirección General de Administración, Dpto. Contrataciones, calle 7 Nº 776.
e.17|6 Nº 3.229 v.8|7|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Expte. Nº 05992
LICITACION PUBLICA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de muebles metálicos, máquinas de escribir y calcular, máquinas de escribir eléctricas, heladeras, calefactores y cortinas, etc.
Los interesados podrán pasar a retirar los pliegos de condiciones por la Sub-Dirección Contrataciones de este Rectorado: Bv. Pellegrini 2750, 3er. piso, Of. 114.
Apertura: 18 de julio a las 10 horas.
e.4|7 Nº 3.615 v.5|7|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4 (cuatro) para el día 22 (veintidrés) de julio de 1968, a las 10 (diez) horas, para la adquisición de muebles metálicos y de madera, mesas de dibujo, máquinas de escribir y artefactos eléctricos.
Los pliegos de condiciones y especificaciones y planos podrán consultarse en Habilitación de esta Facultad, Avda. Vélez Sársfield 299, Córdoba, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.
Precio del pliego: m$n. 1.500.
e.1|7 Nº 3.649 v.5|7|68

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL BAHIA BLANCA
LICITACION PUBLICA Nº 2|68

Llámase a Licitación Pública para la provisión y colocación de pisos de goma y plástico en el Cuerpo de Edificio destinado a Laboratorio y Gabinetes de la Facultad Regional Bahía Blanca de la Universidad Tecnológica Nacional.
Presupuesto oficial: m$n. 8.500.000.
Valor del pliego: m$n. 3.000.
Apertura de las propuestas: 26 de julio de 1968 a las 18,30 horas, en la sede de la Facultad Regional Bahía Blanca, calle 11 de Abril 461, Bahía Blanca.
Pliegos e informes: Secretaría de la Facultad, de 16 a 21 horas en días hábiles.
e.4|7 Nº 3.650 v.8|7|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a Licitación Pública para el a 23 de julio de 1968, a las 11 horas, para la adquisición de 15 máquinas de escribir manuales, 1 eléctrica, 1 calculadora impresora, 6 calculadoras tipo Facit y 1 fotocopiadora de libros.
Informes y pliegos de condiciones. — Buenos Aires 273, 2do. piso, Mendoza.
e.3|7 Nº 3.641 v.5|7|68

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL DE FORMOSA - U. 10
(Expte. "S" Nº 310|68 - U. 10)

Llámase a Licitación Pública Nº 4, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de julio del corriente año, a las ocho y treinta horas en la Cárcel de Formosa - Unidad Diez - División Administrativa, Avda. 25 de Mayo 401, Formosa, Capital, con el objeto de resolver las adquisiciones de artículos "granja".
Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada Unidad, los días laborables, de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.
e.3|7 Nº 3.622 v.5|7|68

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL DE FORMOSA - U. 10
(Expte. Nº "S" Nº 309|68 - U. 10)

Llámase a Licitación Pública Nº 5, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de julio del corriente año, a las diez horas en la Cárcel de Formosa - Unidad Diez - División Administrativa, Avda. 25 de Mayo 401, Formosa, Capital, con el objeto de resolver las adquisiciones de artículos varios "Carnicería".
Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada Unidad, los días laborables, de 6 a 13 horas — El Jefe Administrativo.
e.3|7 Nº 3.623 v.5|7|68

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL DE FORMOSA - U. 10
(Expte. "S" Nº 308|68 - U. 10)

Llámase a Licitación Pública Nº 6, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de ... horas, en la Cárcel de Formosa - Unidad Diez - División Administrativa, Avda. 25 de Mayo 401, Formosa, Capital, con el objeto de resolver las adquisiciones de artículos varios "Almacén".
Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada Unidad, los días laborables, de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.
e.3|7 Nº 3.624 v.5|7|68

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 9-P|68 (2º llam.)

Por los trabajos de ampliación y remodelación de la Oficina Pública del Edificio "República". Capital Federal.
Monto estimado m$n. 21.000.000, valor del pliego m$n. 2.500.
Fecha de apertura 2|8|68, a las 9 hs.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención de 9 a 18 hs.
e.2|7 Nº 3.616 v.16|7|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 56-P|68

23|7|68, a las 9 horas, por la adquisición de muebles metálicos.
Pliego de condiciones, informe, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención de 9 a 18 hs.
e.2|7 Nº 3.615 v.16|7|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
CENTRO REGIONAL ENTRERRIANO
Estación Experimental Agropecuaria Concordia
LICITACION PUBLICA Nº 7

Apertura: 15|7|1968 a las 16 hs.
Local: E. E. A. Concordia, Ruta Prov. Nº 5, Km. 15, Est. Yuquerí, Dep. Concordia, Entre Ríos.
Obra: Estructura hormigón armado y piso en Planta Piloto.
Presupuesto Oficial: $ 3.500.000.
Precio del Pliego: $ 1.000.
Retirar pliegos y condiciones de la licitación en la E. E. A. Concordia, horario: 7,40 - 12 y 13 - 17 hs. — Sábados: 7,40 - 11 hs.
e.3|7 Nº 3.627 v.5|7|68

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 109.199|68
LICITACION PUBLICA Nº 653

Llámase a licitación pública para el día 17 de julio de 1968 a las 10 hs., para la ejecución de la obra "Perforación y Equipo de Bombeo", en la Escuela Experimental Agropecuaria de Famaillá, Provincia de Tucumán, con un presupuesto oficial de m$n. 6.650.000.
La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 2.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 66.500. — Dirección de Administración.
e.3|7 Nº 3.626 v.5|7|68

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 990-P|68, a realizarse el día 18 de julio de 1968, a las 16 horas, para la adquisición de equipos y máquinas varias de taller, de acuerdo a las características del pliego de condiciones.
Dicho pliego se entregará a los interesados que lo soliciten, previo pago de m$n. 5.000, en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Av. Paseo Colón 359|79, 3er. piso, Capital Fede..l y en las siguientes Delegaciones: Bahía Blanca, Sarmiento 32, Pcia. de Buenos Aires; Rosario, Córdoba 1437, Pcia. de Santa Fe; Elevador Oficial Bell Ville, Pcia. de Córdoba.
El acto de apertura se llevará a cabo en la Gerencia precitada, en el horario y fecha más arriba indicados. — Buenos Aires, 4 de julio de 1968.
e.4|7 Nº 3.651 v.5|7|68

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Licitación Nº 96|68
Expediente Nº 301-M-68

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales y montaje de pasarelas de madera y techo curvo de chapa de aluminio, remodelación de corrales y techado de pasarela. — Apertura: 16 de julio de 1968, a las 10 horas. — Consulta de pliego de condiciones y apertura de las propuestas, en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de lunes a viernes, de 7 a 11.30 horas.
e.4|7 Nº 3.652 v.5|7|68

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Se comunica que la apertura de la licitación pública Nº 45: "Adquisición de un sistema de televisión en circuito cerrado", que debía efectuarse el día 5 de julio de 1968, a las 14 horas, ha sido prorrogada hasta el día 29 de julio de 1968, a las 14 horas.
e.2|7 Nº 3.617 v.5|7|68

Secretaría de Energía y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a licitación pública G. y M. Nº 12|68, para el día 22 de julio de 1968, a las 14 horas, para la adquisición de "Rectificador de Imágenes para Fotoplanos de alta precisión".
Pliego de bases y condiciones detallados, se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración, División Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.
e.4|7 Nº 3.653 v.5|7|68

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a licitación Pública G. y M. Nº 13|68, para el día 22 de julio de 1968, a las 15 horas, para la adquisición de "setenta y tres Barras de Sondeo tamaño A y un lote de Uniones Dobles para las mismas".
Pliego de bases y condiciones detallados, se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración, División Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.
e.4|7 Nº 3.654 v.5|7|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 89|68; a realizarse el día 29 de agosto de 1968, a las 15 horas, para la adquisición de Transformadores de Medición, destinados a los servicios eléctricos en la Provincia de Mendoza (Estaciones Transformadoras San Martín y Las Heras) y en la Provincia de Santiago del Estero (Estación Transformadora Santiago del Estero), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 66.889.000, adquisición financiada por el B.I.D.
La documentación puede ser consultada o adquirida en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. B., Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.
Los oferentes tienen la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo valor es de m$n. 12.000.
Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. B., Cap. Federal.
e.4|7 Nº 3.673 v.16|7|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la construcción de obras civiles y provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:
12 de agosto de 1968. — Licitación Pública Nº 87|68, hora 15: Construcción del sistema de riego por aspersión del Talud del Dique de Río Hondo (Pcia. de Santiago del Estero), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 47.000.000. — Valor del pliego: m$n. 5.000.
28 de agosto de 1968. — Licitación Pública Nº 88|68, hora 15: Adquisición de interruptores y seccionadores de 132, 66 y 33 kv. destinados a los servicios eléctricos en la Pcia. de Mendoza (Estaciones Transformadoras San Martín y Las Heras) y en la Pcia. de Santiago del Estero (Estación Transformadora Santiago del Estero), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 111.910.000. — Valor del pliego: m$n. 12.000.
La documentación puede ser consultada en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.
Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, Planta Baja, Capital Federal.
e.1º|7 Nº 3.574 v.11|7|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales en las fechas y horas que se detallan a continuación:
8 de Julio de 1968.
L. Pública Nº 85|68: Hora 15: Cable de aleación de aluminio y cable de Al-Ac.
22 de Julio de 1968.
L. Pública Nº 86|68: Hora 15: Postes, crucetas y medias crucetas de hormigón.
Los pliegos pueden ser consultados o adquiridos en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.
Los oferentes tienen la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo valor es de m$n. 1.000 cada uno.
Apertura de propuestas, en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.
e.27|6 Nº 3.486 v.8|7|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 84|68, a realizarse el día 20 de agosto de 1968, a las 15 horas, para la construcción oficinas administrativas casa habitación, jefatura del Distrito Goya (Provincia de Corrientes), con un presupuesto oficial de m$n. 25.500.000.
La documentación puede ser consultada o adquirida en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. B., Cap. Federal, o en la Gerencia Regional Noreste, Junín 1240, Corrientes.
Los oferentes tienen la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo valor es de m$n. 4.000.
Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. B., Cap. Federal.
e.26|6 Nº 3.402 v.5|7|68

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

7.196: Construcciones varias en albañilería y pavimentos en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). — Prorrogada para el 4|9|68: 10 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 hs.
e.4|7 Nº 3.675 v.18|7|68

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.235: Adq. dispositivo limpieza ranura aros de pistón. — Apert. — 26|7|68: 10 hs. — Valor Planos: m$n. 2.000.
7.236: Adq. formularios. — Apert. — 29|7|68: 9 hs.
7.237: Contratación vehículo liviano — Apert. — 25|7|68: 10 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 hs.
e.4|7 Nº 3.676 v.11|7|68

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

7.230: Provisión energía eléctrica en barrio viviendas Cañadón Seco (Prov. Sta. Cruz). — Apert.: 5|8|68, 10 hs.
Valor documentación: m$n. 1.000.
Retirar pliegos, Alsina 1170, de 7 a 13 hs.
e.2|7 Nº 3.585 v.16|7|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.226: Construcción pavimento articulado en Pta. Mar del Plata. — Apert. 19|7|68: 10 horas. — Valor Documentación: m$n. 1.000.

7.227: Adq. papel blanco continuo. — Apert. 22|7|68: 9 horas.

7.228: Adq. repuestos para líneas de descarbonatación. — Apert. 16|7|68: 9 horas. — Valor Planos: m$n. 2.500

7.231: Contratación vehículo tipo furgón — apert. 17|7|68: 10 horas. — Retirar pliegos Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.25|6 Nº 3.375 v.8|7|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública

Obras y Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos

Zona El Cóndor - Cerro Redondo (Prov. de Santa Cruz)

Yacimientos Petrolíferos Fiscales llama a Licitación Pública Nº 290|68 a empresas argentinas y extranjeras para la explotación integral de los yacimientos El Cóndor - Cerro Redondo (Prov. de Santa Cruz) y para la exploración y desarrollo de zonas aledañas, incluyendo la construcción y operación de un gasoducto desde los yacimientos indicados hasta la cabecera del gasoducto Pico Truncado - Bs. Aires.

Los pliegos de condiciones particulares se encuentran a disposición de los interesados al precio de m$n. 100.000.— cada uno, en Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Av. R. S. Peña 777, 7º piso, oficina 716, Capital Federal y oficina Técnica Comercial de Houston (Texas) U. S. A.

Fecha de apertura sobre "A": (Concurso de Antecedentes), 12 de agosto de 1968, a las 11 hs., Argentina.

Fecha de apertura sobre "B": (Propuesta), 20 de enero de 1969, a las 11 hs., Argentina.

e.2|7-Nº 3.618-v.16|7|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 41|68 para la contratación de la Obras "Edificio para Lamparería, Baños, Vestuarios y Oficinas para Mina 3 y enlace cubierto a la Bocamina" a efectuarse en el Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz. Apertura de las propuestas 19 de agosto de 1968, a las 15 horas. — Presupuesto Oficial: pesos moneda nacional 164.903.150. — Valor de los pliegos: m$n. 25.000. — Informes y consultas de los pliegos en el Yacimiento Río Turbio, en el Departamento Transporte y Puerto de Río Gallegos y en esta Sede Central, Avda. Roque Sáenz Peña 1190, Capital Federal. Adquisición de los mismos únicamente en Sede Central.

e.1º|7 Nº 3.577 v.15|7|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 40|68 por la construcción de árboles de mando, ejes, cigüeñales, etc — Apertura de las propuestas: 22 de julio de 1968, a las 15 horas. — Valor del pliego: $ 2.000. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.28|6-Nº 3.504-v.12|7|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 1459-0 hasta el día 12 de Julio de 1968 a las 14 horas. — Mano de obra para corte, pulido, lustrado de pisos y revestimientos de mármoles.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Calle Av. 9 de Julio Nº 1925, Piso 21.

Valor del Pliego: m$n. 400.

e.4|7 Nº 3.655 v.8|7|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 824-O, hasta el día 29 de julio de 1968 a las 17 horas para contratar por "ajuste alzado" las obras de construcción ampliatorias del Hotel de Turismo, en San Fernando del Valle de Catamarca, calle República entre Ayacucho y Caseros. Presupuesto oficial $ 187.500.000 m/n. — Importe de la garantía: $ 1.875.000 m/n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Centro de la D.N.A., calle Ambrosio Olmos Nº 1142, Córdoba, hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles administrativos, para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente. Precio documentación: $ 6.000 m/n. — Pago de la misma, en Capital Federal: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas. — Ismael G. Chiappori, Director Nacional.

e.17|6 Nº 3.183 v.8|7|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4751 hasta el día 17 de Julio de 1968 a las 15,15 horas, para la Adquisición de: Caños metálicos, reforzados, para conducción de vapor, de cobre flexible, de 63,5 mm. de diámetro interior (c|u. 12).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.

Pliego: $ 200 m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso, (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.

e.4|7 Nº 3.656 v.5|7|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4746 hasta el día 17 de Julio de 1968 a las 15 horas, para la Adquisición de: Cable de alambre de acero galvanizado, distintos tipos y medidas, s|normas Iram (kgs. 33.580).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.

Pliego: $ 300 m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso, (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.

e.4|7 Nº 3.657 v.5|7|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Acarreo, montaje y puesta en marcha de grupos electrógenos y accesorios, provisión, montaje y puesta en marcha de las instalaciones auxiliares de los citados grupos y construcción de las obras civiles anexas en la Central Diesel de Emergencia del Establecimiento Wilde. — Expediente: 19.444|1967. — 8|8|1968, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Depósito de garantía: $ 1.300.000 m|n.

e.21|6 Nº 3.294 v.12|7|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Máquinas excavadoras. — Expediente: 1.240 1968. — 19|7|1968, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.28|6-Nº 3.495-v.10|7|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Construcción de las obras de ampliación de la red de cañerías maestras en la zona del Puerto Nuevo de la Capital Federal. — Expediente: 18.452-1968. — 5|8|1968, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. — Depósito de garantía: pesos 497.446 m|n.

e.18|6-Nº 3.237-v.10|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 35, tr. Santa Rosa - Winifreda (mej. progr.) en la Prov. de La Pampa. $ 98.281.250. Depósito de garantía: $ 982.812. Presentación propuesta: 30 de julio a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1º|7-Nº 3.519 v.22|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. s|Nº, Acceso al Aeródromo de Mercedes (ejec. de ob. bás. y calzada de hormigón) en la Prov. de Corrientes. — 2º llamado. — $ 11.696.200. — Depósito de garantía: $ 116.962. — Presentación propuestas: 26 de julio, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|6-Nº 3.386-v.16|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R.25, tr: Trelew-Dolavon, Sec. km. 2,370, km. 39,306 (tratam. superf. tipo doble previo bacheo y emparejamiento de depresiones con premezclado bitum., perfilado y compactación de banquinas) en la Prov. de Chubut —2º llamado— $ 53.662.604.—. Depósito de garantía: $ 536.626.

Presentación propuestas: 23 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|6 Nº 3.311 v.15|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 3, tr.: Puerto Madryn - Trelew, Sec. Km. 31,420 - Trelew (ob. faltantes), en la Prov. de Chubut. $ 355.581.296. — Depósito de garantía: $ 3.555.813. — Presentación propuestas: 26 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|6-Nº 3.385-v.16|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R.79, tr: Límite con San Luis-Ulapes. Sec. km. 1026,4-1082,4 y R:20, tr: Empalme R. 79 - Mascasín. Sec. km. 961 - km. 1031,7 (bacheo y sellado bitum.) en la Prov. de La Rioja. $ 50.176.540. Depósito de garantía: $ 501.765.

Presentación propuestas: 23 de julio, a las 15:30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|6 Nº 3.312 v.15|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R.14, tr: Gualeguaychú-Empalme Ruta 131. Sec. km. 242-km. 313 (construc. y ampliación de terraplenes y alcantarillas y calzada enripiada y estabilizada con asfalto E.L. 2 endurecimiento lento) en la Prov. de Entre Ríos. $ 173.697.817. Depósito de garantía: $ 1.736.978.

Presentación propuestas: 24 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|6 Nº 3.313 v.15|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R.5, tr: Santa Rosa-Límite con la Provincia de Buenos Aires (mej. progr.) en la Prov. de La Pampa. $ 190.066.729. Depósito de garantía: $ 1.900.667.

Presentación propuestas: 24 de julio, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|6 Nº 3.314 v.15|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 34, tr.: Pozo Hondo - Límite con Tucumán. Sec. km. 1100,2-km. 1129,7 (prov. ripio) en la Prov. de Santiago del Estero, pesos 25.005.600. — Depósito de garantía: $ 250.056. — Presentación propuestas: 19 de julio a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|6-Nº 3.238-v.10|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 7, tr.: Merlo-Luján. Sec. km. 31,800 km. 65.000 (ensanche de calzada existente, carpeta restitución gálibo y carpeta de rodamiento en 5 cm. espesor) en la prov. de Buenos Aires, $ 233.684.000. — Depósito de garantía: — 2.336.840. — Presentación propuestas: 18 de julio, a las 15.30 hs. en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|6-Nº 3.239-v.10|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 226, tr: Mar del Plata -Balcarce, Sec. km. 1,200-km. 44,000 (bacheo y carpeta de enrase), en la Prov. de Buenos Aires. $ 109.819.600.

Presentación propuestas: 19 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal. Depósito de garantía: $ 1.098.196.

e.18|6 Nº 3.257 v.10|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 215, tr: La Plata-Empalme Ruta 2, Sec. km. 12,3-km. 26 (bacheo y carpeta restitución gálibo en 3 cm espesor promedio), en la Prov. de Buenos Aires. $ 31.956.350.

Depósito de garantía: $ 319.563. Presentación propuestas: 18 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|6 Nº 3.186 v.8|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase licitación pública para el movimiento de 77.950 m3. de suelo entre km. 10.000 y 23.000 de la R. 90, tr.: El Colorado - Fortín Solari en la Prov. de Formosa. $ 11.582.400. Depósito de garantía $ 115.824. Presentación propuestas: 12 de julio, a las 9, en la sede del 22º Distrito calle Saavedra 115, Formosa, donde puede concurrirse por informes. Además, los pliegos pueden ser consultados o adquiridos en la sede del 22º Distrito (Formosa), de lunes a viernes, de 6 a 13 hs., o en la División Licitaciones y Contratos, Av. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal, de 12,30 a 19,30 hs. Precio pliego: $ 1.000.

e. 19|6 — Nº 3.263 — v. 11|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 12, tr: Arroyo Brazo Largo-Gualeguaychú, Sección km. 115-223,900 (reacondicionamiento de la calzada enripiada existente y estabilizado con asfalto), en la Prov. de Entre Ríos. $ 183.523.882. Depósito de garantía: pesos 1.835.239.

Presentación propuestas: 17 de julio, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|6 Nº 3.187 v.8|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 38, trs: Catamarca-El Portezuelo (km. 1310-1330); La Merced-Río Huacra (km. 1373-1393) (bacheo y tratam. bitum. tipo sellado), en la provincia de Catamarca. $ 13.324.800. Depósito de garantía: $ 133.248. 2º llamado.

Presentación propuestas: 17 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|6 Nº 3.188 v.8|7|68

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 46|68, con apertura en Suministros - Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día 16 de julio de 1968, a las 17 horas, para la ejecución de trabajos de zanjado, en el Puerto de Buenos Aires. — Retiro de pliegos, sin cargo, en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas.

e.4|7. — Nº 3.658 v.5|7|68

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 47|68, con apertura en Suministros - Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día 18 de julio de 1968, a las 17 horas, para la ejecución de trabajos de desobstrucción de caños y cámaras de desagües pluviales, en la Administración Puerto Buenos Aires. — Retiro de pliegos, sin cargo, en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas.

e.4|7. — Nº 3.659 v.5|7|68

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 42|68, con apertura en Suministros Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia Nº 578, piso 1º, oficina 104 de la Capital Federal, el día 25 de julio de 1968, a las 17 horas para la contratación de trabajos de entoscado y carpeta asfáltica en Pto. Galván (Adm. Puerto de Bahía Blanca).

Retiro de pliegos al precio de dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000), en la dirección nombrada, dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas, de lunes a viernes, y en la Administración del Puerto de Bahía Blanca.

Presupuesto oficial m$n. 12.225.000.

e.25|6 Nº 3.389 v.8|7|68

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 38|68, con apertura en Suministros Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104, Capital Federal, el día 19 de julio de 1968, a las 17 horas, para la instalación de una red de agua potable en el Muelle Nuevo en el Puerto de San Nicolás (Buenos Aires).

Retiro de pliegos al precio de m$n. 1.000, en la dirección nombrada en el horario de 12,30 a 17,30 horas.

e.25|6 Nº 3.399 v.8|7|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO ALMACENES
Bmé. Mitre 2977 - Capital Federal
Expte. C. 68|307

Llama a licitación pública para la provisión de: Barrera automática y equipos fonoluminoso en pasos a nivel. — Apertura: 31|7|68, hora 14. — Precio del pliego: m$n. 1.200.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.24|6. — Nº 3.316 v.5|7|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitación Pública Nº 570/68, por reacondicionamiento de vías Dto. Cañada de Gómez cuyo vencimiento estaba previsto para el 28/6/68, a las 17,10 hs., se prorroga su apertura para el 12/7/68, a las 15 hs. Se hace notar que se amplía el ítem —Destape de Vía y Zarandeado del balasto— según el siguiente detalle:

El destape abarcará hasta el nivel inferior de los durmientes y en todo el ancho de la sección de balasto de piedra, y éste será limpiado empleando zarandas portátiles con aberturas de 2 cms.

La piedra recuperada será recolocada mediante horquilla y los deshechos empleados en refuerzo de terraplén, los que deberán desparramarse sin sobrepasar el perfil tipo.

e.27|6-Nº 3.489-v.11|7|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llama a licitación pública:

Licit. Nº G. 4317: Aparejos eléctricos y manuales. — Apert.: Día 9|8|68. — 9 horas. — Precio del pliego: $ 500.

Licit GI. 4.318: Madera en rollizos: Viraró, Cedro y Curupay. Alternativa: Material a importar. — Apertura: Día 9|8|68. — 10 horas. — Precio del pliego: $ 2.500.

Licit. G. 4319: Camiones y camionetas. — Apertura: Día 9|8|68. — 11 horas. — Precio del pliego: $ 1.500.

Licit. G. 4.320: Cables y conductores eléctricos. — Apertura: Día 9|8|68. — 12 horas. — Precio del pliego: $ 500.

Licit. Nº F. 6936: Resortes hélicos de acero. — Apertura: Día 9|8|68. — 18 horas. — Precio del pliego: $ 1.500.

Licit C. 140: Por la concesión de un espacio de 98 m2. en Estación Lanús. — Apertura: Día 16|8|68. — 9 horas. — Precio del pliego: $ 500.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o retirarse en el Departamento Almacenes, R. de Escalada (Sec. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad. Para la licitación C. 140, los pliegos podrán consultarse en la Sección Concesiones Espacios y Locales, Oficina 117, 1er. piso, Plaza Constitución.

Los propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas, los días hábiles, menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación, y el día de la misma, hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento.

e.2|7 Nº 3.590 v.16|7|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

GERENCIA TECNICA

LICITACION PUBLICA Nº 339|68

Limpieza y desinfección de coches pasajeros y todo otro tipo de vehículos, que integran las formaciones de trenes en jurisdicción de la Superintendencia Plaza Constitución. — Apertura: el 22 de julio de 1968, a las 13 horas. — Pliego: $ 50.000, retirar de Oficina Licitaciones, Guanahani 322, Bs. As., de 12,15 a 13,45 horas.

e.28|6. — Nº 3.505 v.12|7|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitación Pública Nº 338/68: Renovación y levante entre Km. 19,000 al 25.000 (ambas vías), vía Temperley/Cañuelas.

Fecha de apertura el 25 de julio de 1968 a las 13,00 horas. Pliego: $ 2.000. Presupuesto Oficial: $ 75.939.608.

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en el Departamento de Vía y Obras, Oficina Control Técnico, entre las 12.15 y 13,45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.27|6-Nº 3.481-v.11|7|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 295|68. Soldadura Aluminotérmica.

Apertura: 24|7|68 a las 14 horas.

Valor del pliego, $ 500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D" 2do Piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.3|7 Nº 3.630 v.10|7|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación pública Nº 294|68. — Fabricar 900 llantas de ruedas; Reparar 844 llantas desmontables para zorras. — Apertura: 5|8|1968, a las 14.45 horas. — Valor del pliego: $ 1.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.28|6 Nº 3.501 v.12|7|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 287|68

Provisión de 67.067 toneladas métricas de piedra triturada para balasto. — Apertura: 6|8|68, a las 14 horas Valor del pliego: $ 5.000. — Bases de Licitación: $ 500.

Licitación Pública Nº 288|68

Ramal Rufino-Venado Tuerto. Mejoramiento de vía. — Apertura: 6|8|68, a las 14,15 horas. — Valor del pliego: $ 5.000. — Bases de Licitación: $ 500. — Presupuesto Oficial: $ 180.800.964.

Retiro de pliego, en Avenida Santa Fe 4636, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.24|6. — Nº 3.315 v.5|7|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación pública Nº 291|68. — Material de señalamiento. — Apertura: 1º|8|1968, a las 14 horas. — Valor del pliego: $ 1.000.

Licitación pública Nº 292|68. — Estaño puro en lingote. — Apertura: 1º|8|1968, a las 14.30 horas. — Valor del pliego: $ 1.000.

Licitación pública Nº 293|68. — Clavo de gancho para vía. — Apertura: 1º|8|1968, a las 15 horas. — Valor del pliego: $ 1.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.26|6 Nº 3.406 v.10|7|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

DEPARTAMENTO ALMACENES

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº 1256-C: Descripción: Herbicida. — Apertura: Día 6|8|68, a las 14 horas. — Precio del Pliego: $ 1.500.

Licitación Nº 1257-C: Descripción: Centros superior e inferior de bogies. — Apertura: Día 6|8|68, a las 15 horas. — Precio del Pliego: $ 2.000.

Retiro Pliegos: Almacenes Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5º piso, días hábiles, de 12.30 a 16.30 horas, o en Almacenes Paraná, de 8 a 11 horas.

e.1º|7 Nº 3.520 v.15|7|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

DEPARTAMENTO ALMACENES

Llama a licitación pública para la provisión y reparación de:

Licit. Nº 1.252-C. Descripción: Reparación sobrealimentadores C. D. Fiat - T. D. Granz. Apertura: 30|7|68; hora 14. Precio del pliego: m$n. 500.

Licit. Nº 1.253-C. Portazapatos de freno - paragolpe tipo Turplat "Noweld". Apertura: Día 30|7|68; hora 15. Precio del pliego: m$n. 1.500.

Licit. Nº 1.254-C. Descripción: Enganche central - gancho central. Apertura: día 30|7|68; hora 16. Precio del pliego: m$n. 1.000.

Licit. Nº 1.255-C. Descripción: Por servicio de remolque en Pto. Buenos Aires (entrada y salida de Ferrobarcos). Apertura: día 30|7|68; hora 17. Precio del pliego: m$n. 1.000.

Retiro pliegos: Almacenes - Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5º piso, días hábiles, de 12,30 a 16,30 horas o en Almacenes, Paraná, de 8 a 11 horas.

e.24|6. — Nº 3.317 v.5|7|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

DEPARTAMENTO ALMACENES

Bmé. Mitre 2977 - Capital Federal
Expte. V. 68|365

Llama a Licitación "Pública" para la venta de: Chatarra no ferrosa (81.373 kg. de cobre viejo).

Apertura: 31|7|68 16 horas. Precio del pliego: m$n. 1.000.

Informes: Oficina de Muestras y Ventas de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.2|7-Nº 3.619-v.16|7|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION - DIVISION COMPRAS

Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

LICITACIONES PUBLICAS

3|IX|68. Nº 120|68, a las 10,30. Por: Tornos Paralelos. — 3|IX|68. Nº 121|68, a las 11. Por: Máquina Bruñidora - Máquina Brochadora. — 3|IX|68. Nº 122|68, a las 11.30. Por: Prensa Hidráulica. — 3|IX|68. Nº 123|68, a las 12. Por: Tornos Paralelos.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.

e.4|7. — Nº 3.661 v.16|7|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 118/68 para el día 17 de julio de 1968 a las 10.30 por cilindros laminadores.

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General

e.27|6-Nº 3.482-v.8|7|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO

Campana

LICITACION PUBLICA (VENTAS)

17|VII|68. — Nº 02|68, a las 10,30 horas, por la venta de un automóvil marca Kaiser Manhattan, modelo 1955, en buen estado.

Por pliego de condiciones, dirigirse a Fábrica Militar de Tolueno Sintético - Campana - o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires. — Lugar de apertura: Fábrica Militar de Tolueno Sintético - Campana - Pcia. de Buenos Aires.

e.4|7. — Nº 3.660 v.5|7|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"

Fray Luis Beltrán - Pcia. Santa Fe T. E. 55-2707 y 55-2744 (Rosario)

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 2|68, para el día 17 de julio de 1968, a las 11 horas, para la venta de lo siguiente: 1 automóvil marca Kaiser Manhattan, modelo 1955, usado.

Por pliego de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", de lunes a viernes, de 7 a 13 horas o en la Dirección General de Fabricaciones Militares - Gerencia General de Ventas - Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires. — Lugar de apertura: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".

e.4|7. — Nº 3.663 v.5|7|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTOS ALTOS HORNOS ZAPLA

GRAL. M. N. SAVIO

Palpalá — Jujuy

LICITACIONES PUBLICAS

26|VII|68, Nº 33|68, a las 10.30 horas, por Dolomita Cruda.

26|VII|68, Nº 39|68, a las 11.30 horas, por Piedra Caliza.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimientos Altos Hornos Zapla.

e.4|7 Nº 3.673 v.16|7|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTOS ALTOS HORNOS ZAPLA

GRAL. M. N. SAVIO

Palpalá — Jujuy

LICITACIONES PUBLICAS

12|VII|68, Nº 51|68, a las 10 horas, por Ferromanganeso.

22|VII|68, Nº 48|68, a las 10 horas, por Empaquetaduras de Amianto y Amianto en polvo.

24|VII|68, Nº 46|68, a las 10 horas, por Rodillos para Basculamiento de Mezclador de Arrabio.

26|VII|68, Nº 52|68, a las 10 horas, por Sulfato de Aluminio.

31|VII|68, Nº 50|68, a las 10 horas, por Repuestos para Locomotoras Krupp.

Por pliego de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimientos Altos Hornos Zapla.

e.4|7 Nº 3.674 v.5|7|68

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO (A.F.N.E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 7|68 para la provisión de Paneles de Maderas Compensadas, para revestimiento de espacios destinados a carga refrigerada, de 2 buques cargueros de 10.900 toneladas. — Fecha de apertura: 30 de julio de 1968, a las 10.00 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal. — Valor del pliego: m$n. 1.000.

e.3|7 Nº 3.643 v.5|7|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Establecimiento Azufrero Salta
Avda. Belgrano 450, Salta
Licitación Pública Nº 4|68

Llámase a licitación pública Nº 4|68 a realizarse el día 17 de julio de 1968, a horas 9,00 por la adquisición de caño de hierro, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, Km. 1.626, Pcia. de Salta.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta. — Valor del pliego m$n. 30,00.

e.3|7 Nº 3.642 v.5|7|68

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

DIRECCION REGIONAL "CENTRO"

Llámase a Licitación Pública para otorgar la siguiente concesión de uso:

Licitación Pública Nº 7|68: Quiosco venta de juguetes, insignias, banderines y cartografía aeronáutica, etc., en el sector Internacional del edificio Aeroestación del Aeropuerto Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires. — Apertura: 15|7|1968, a las 10 horas.

Retiro de pliegos: Aeropuerto Nacional Ezeiza, División Estadística y Explotación Comercial, Edificio Aeroestación, 2º piso. Horario: 9 a 13 horas. — Precio del Pliego: m$n. 2.000.

$ 1.600.— e.4|7 Nº 11.592 v.5|7|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

POLICLINICO DE AVELLANEDA

Se llama a licitación pública Nº 7|68, con apertura el día 15|7|68, a las 10 horas, a fin de contratar la adquisición de: Elementos y útiles diversos y aparatos e instrumental, para el presente ejercicio

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Policlínico de Avellaneda - Depto. Adm. Cont. Secc. Contrataciones, 3er. Piso - Anatole France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para los pliegos e informes al citado Departamento, como asimismo a la Secretaría de Estado de Salud Pública, Defensa 192, 4º Piso, Capital - Sección Contrataciones Centralizadas.

e.4|7 Nº 3.665 v.5|7|68

COMISION NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO

Llámase a Licitación Pública Nro. 015|68 para el día 15 de julio del corriente año, a las 14 horas, para el suministro de comidas desde el 1º|8 al 31|12|68 para el Centro de Rehabilitación Profesional "A.C.I.R.", sito en Dragones y Mendoza, Capital Federal.

Informes, pliegos y apertura: División Suministros, Dragones y Mendoza, Capital, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.4|7 Nº 3.666 v.5|7|68

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

COLONIA NACIONAL MANUEL A. MONTES

Expediente Nº 5.000|68

LICITACION PUBLICA 6-Nº 3|68

Apertura: El día 12 de julio de 1968, a las 12.30 horas, en la Oficina de Contrataciones de la Colonia Nacional Manuel A. Montes de Oca, en Torres, F.C. N.G.U.

Adquisición de: Alfalfa de fardos, alfalfa forrajera, alimentos balanceados, avena forrajera, cebada forrajera, maíz amarillo, maíz híbrido, rebacillo de trigo, sudan grass, trigo forrajero y maíz de Guinea.

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia, en el horario de 7 a 14 horas y en Vieytes 489, Capital Federal, de 12.30 a 19.30 horas.

de Oca, Junio 21 de 1968
El Director de la Colonia.

e.4|7 Nº 3.664 v.5|7|68

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Expediente Nº 3.188|68

Llámase a licitación pública Cl. Nº 19|68 para el día 23 de julio de 1968, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de cinco colectivos montados sobre chasis tipo Chevrolet, Mercedes-Benz o similares, últimos modelos (accionados a gas-oil), con destino al Instituto Nacional de Salud Mental.

La de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, sito en Vieytes 489, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — El Director Administrativo.

Buenos Aires, 4 de julio de 1968. —

e.4|7 Nº 3.667 v.16|7|68

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 22 de julio próximo, a las 14 horas, para la provisión de hojas fanfold y formularios continuos, destinados al Departamento de Organización y Sistematización. — Los pliegos de condiciones se entregarán sin cargo a los interesados en la Oficina de Licitaciones y Compras, Florida 302, 2º piso, de lunes a viernes, de 12 a 17 horas.

e.4|7 Nº 3.677 v.8|7|68